

Segunda Sesión Ordinaria 2025 Consejo Universitario 7a Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO

**SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
20 DE MARZO DE 2025
SEDE ADMINISTRATIVA GARCIADIEGO**

- I. Pase de Lista y Verificación del quórum**
- II. Foro Universitario**
- III. Aprobación del Orden del Día**

Propuesta de orden del día:

- 1. Propuesta de punto de acuerdo para garantizar el apoyo institucional a los trabajos de revisión, actualización y/o reforma de los planes y programas de estudio que se imparten en la UACM.**
- 2. Situación de Comedores.**
- 3. Reglamento de Equivalencias y Revalidación de Estudios en la UACM.**

§

- 1. Propuesta de punto de acuerdo para garantizar el apoyo institucional a los trabajos de revisión, actualización y/o reforma de los planes y programas de estudio que se imparten en la UACM.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En veintitrés años de existencia de la UACM, diferentes instancias de la Universidad han realizado esfuerzos en la revisión, actualización y/o reforma de planes y programas de estudio. La actualización continua de los planes y programas de estudio es una tarea sustantiva de nuestra Universidad dado su compromiso con el avance del conocimiento humanístico, científico, crítico y tecnológico y con la continua mejora de las prácticas pedagógicas en las relaciones de enseñanza aprendizaje que dan vida a nuestras aulas. Además, la UACM está comprometida con esta tarea dados sus principios, expresados en la *Ley de la UACM* y en el *Proyecto Educativo*, y por su compromiso con las buenas prácticas pedagógicas recomendadas por asociaciones que agrupan a instituciones de educación superior a nivel nacional. No obstante la importancia de esta labor y los esfuerzos que la comunidad ha dedicado a ello, hasta ahora los planes y programas de estudio no han logrado actualizarse, reformarse o cambiarse.

Asimismo, los diagnósticos elaborados por la Rectoría 2020-2024 y los realizados por distintas instancias de la UACM¹ señalan la urgente necesidad de reformar los planes para promover la permanencia de las y los estudiantes y un mejor acompañamiento en sus rutas académicas, con el fin de garantizar el mayor aprovechamiento de los cursos y sus objetivos formativos, así como propiciar condiciones académicas más adecuadas para los estudiantes, impidiendo que se alarguen innecesariamente sus procesos formativos.

Además, es imprescindible que la reforma y actualización de los planes de estudio sean pensados institucionalmente, considerando distintos fenómenos que afectan en diversos sentidos la matrícula universitaria: a) la alta demanda de solicitudes de nuevo ingreso a la UACM registrada

¹ Véase: Comisión Intercolegial, Rectoría, Coordinación Académica (2023), *Consolidación y fortalecimiento del proyecto educativo de la UACM. Hacia la revisión de los planes y programas de estudio del Programa de Integración y del Ciclo Básico*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, CDMX, México, https://www.uacm.edu.mx/portals/default/skins/rectoria/docs/ENCUENTRO_digital_230920_123836.pdf, Rectoría (2022), *Programa Institucional de Titulación*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, CDMX, https://www.uacm.edu.mx/portals/default/skins/rectoria/docs/ProgramaInstitucionalTitulaci%C3%B3n_Activo_junio%20.pdf, Programa de Integración (2024), *Historia del Programa de Integración y evolución de los programas de los talleres* (version preliminar), Universidad Autónoma de la Ciudad de México, CDMX, México, https://drive.google.com/file/d/1DSLDCj1cAponQ2bSU8_ql6Zzt4uREO88/view?usp=drive_link

en los últimos años, b) la exigencia externa - determinada por la Ley Federal de Educación Superior que mandata a todas las instituciones - a incrementar el número de estudiantes atendidos; c) el problema de la permanencia de los y las estudiantes en su ruta académica y d) los efectos de la pandemia en la permanencia académica de los estudiantes.

Hacemos hincapié que, ante la necesaria actualización de los planes de estudio, éstos deben ser discutidos a la luz de la experiencia que tuvimos durante la pandemia de procesos educativos a través de plataformas digitales que fortalecieron una exigencia universitaria con respecto a la educación a distancia y la cual debe ser sopesada y discutida en la reforma de los planes de estudio. Por otra parte, también deben ser discutidos teniendo presente la exigencia ética y legal de incorporar transversalmente a nuestros planes de estudios una perspectiva de género² y la promoción y formación en derechos humanos y la no discriminación.

Por todas estas razones, consideramos que la revisión, actualización y/o reforma de los planes y programas de estudio deben ser consideradas un asunto *institucional* para la Universidad. Esto es, que trascienda los cambios de la administración en turno y que garantice, a las profesoras, profesores y cuerpos colegiados que realizan esta tarea, el apoyo permanente de los diferentes órganos de gobierno e instancias administrativas y académico-administrativas implicadas en la materia. Asimismo, la consolidación institucional del proceso de revisión, actualización y/o reforma de los planes y programas de estudio también implica el reconocimiento del tiempo y el trabajo que las profesoras y profesores dedican a esta importante labor.

Es muy importante tener presente que en la mayoría de las Academias que integran los Colegios, existen avances considerables en el proceso de revisión de planes y programas. Sin embargo, estos esfuerzos no se han logrado concluir con éxito, principalmente por la falta de apoyo institucional, por la falta de acceso a datos sobre el comportamiento de la matrícula para la elaboración de diagnósticos, por la poca articulación de las áreas académico administrativas con estos procesos, por la poca difusión de los reglamentos existentes en la materia y porque el trabajo que dedican las y los profesores a esta tarea no ha sido reconocido institucionalmente.

Con la intención de crear condiciones institucionales para los procesos de revisión de planes y programas de estudio y acompañar los esfuerzos que han emprendido profesoras y profesores comprometidos con la mejora en la formación de los estudiantes, la Rectoría y la

² Considerando que “género” no es exclusivo de mujer, sino de todos los géneros: femenino, masculino y LGBT

Coordinación Académica convocaron en abril de 2023 a la comunidad académica a la creación de la Comisión Intercolegial para la Revisión, Actualización y/o Reforma de los Planes de Estudio (a partir de ahora Comisión Intercolegial), que fue instalada e integrada por profesores e instancias académico administrativas el 28 de abril del 2023. Esta Comisión se encargó de elaborar el documento *Consolidación y fortalecimiento del proyecto educativo de la UACM. Hacia la revisión del Programa de Integración y de los Ciclos Básicos* que contempla una ruta de trabajo para el proceso integral de revisión de los planes y programas de estudio, tanto del Programa de Integración como de los Ciclos Básicos de los tres Colegios, a la luz de los perfiles de egreso de cada Ciclo Superior. Las personas integrantes de la Comisión Intercolegial cuentan con experiencia en el diseño y evaluación de planes y programas de estudio, así como en el diseño de instrumentos y mecanismos de recopilación y procesamiento de información.

La Comisión de Asuntos Académicos del Séptimo Consejo Universitario, al considerar las labores previstas sobre la revisión del Programa de Integración, los tres Ciclos Básicos, los diecinueve planes de estudio y los nueve posgrados, y teniendo presente el trabajo continuo de revisión, actualización, reforma o modificación de los planes y programas, contempla necesario:

1. Reconocer a la Comisión Intercolegial como instancia encargada de coordinar el proceso de revisión del Programa de Integración y de los Ciclos Básicos de los tres Colegios, de manera articulada con los ciclos superiores correspondientes, y apoyar en materia académica, administrativa, técnica y legislativa (legislación universitaria) a las academias o profesoras y profesores que realicen procesos de revisión de planes y programas de los Ciclos Superiores y Posgrados.
2. Reconocer el trabajo de revisión de planes y programas que las profesoras y profesores han realizado, posibilitando que las Academias puedan solicitar *equivalencia* de labores de docencia para las profesoras o profesores responsables de esta tarea con el compromiso de culminar exitosamente los procesos de actualización o reforma de algún plan o programa de estudios.

Cabe mencionar que existen antecedentes de comisiones intercolegiadas académicas nombradas para dedicarse durante un tiempo perentorio a la realización de modificaciones de planes y programas de estudios. Como ejemplo, tenemos el acuerdo UACM/CU-4/EX11/041/16 en donde se aprobó la creación de cuatro grupos intercolegiados con la finalidad de evaluar y

modificar los planes y programas de estudio de las licenciaturas en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, en Nutrición y Salud; en Protección Civil y Gestión de Riesgos; y en Ciencias Genómicas. Estas fueron experiencias con resultados académicos exitosos. La principal razón de éxito fue que el Cuarto Consejo Universitario mandató la *equivalencia* de labores de docencia a las profesoras-investigadores y los profesores-investigadores, con lo cual pudieron dedicarse de tiempo completo a la labor de analizar, evaluar y modificar los planes y programas de estudio de cada una de las licenciaturas. Ese mandato permitió tener como resultado, en un semestre, los cuatro Ciclos Superiores completos y empezar a aplicarlos a la brevedad. Incluso para el caso particular de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, la cual presentaba serias inconsistencias y deficiencias curriculares, pudo rediseñarse una licenciatura completamente nueva que, en la actualidad, ya cuenta con dos generaciones (Licenciatura en Ciencias Ambientales).

Para que la revisión integral de planes y programas de estudio de la Universidad se lleve a cabo de forma exitosa y se mantenga como una labor permanente, con resultados cada 5 años, será necesario que las y los profesores que asuman esa responsabilidad, puedan contar con el apoyo institucional en igual medida en que fueron apoyados los cuatro grupos intercolegiados creados por el Cuarto Consejo Universitario. Sin embargo, dadas las diferencias que existen entre las Academias y Colegios en cuanto a los avances en los procesos de revisión de planes y programas de estudio, y en que las horas de labor docente varían dependiendo del Colegio del que se trate, los apoyos institucionales para realizar *equivalencias* de docencia deberán tomar en cuenta esas diferencias y los distintos escenarios que existen en cada Colegio y Academia. Por esta razón, una propuesta legislativa como ésta, que pretende crear condiciones para los y las profesoras que realizan actividades de revisión de planes y programas de estudio, debe ser lo suficientemente flexible para dar cabida a la diversidad de escenarios que existen en las academias y colegios. Garantizar mejores condiciones institucionales, implica que la legislación se adecúe a las necesidades de los y las profesoras que se han comprometido en revisar sus planes y programas, y no al revés, ya que obligar a los profesores y profesoras a ajustarse a marcos normativos que no consideran sus condiciones y necesidades pueden dificultar, más que ayudar, a concluir exitosamente su importante labor.

Fundamentación legal

Artículos 3 [LA UNIVERSIDAD TIENE LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA, DEFINIR SU ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE CORRESPONDAN, REALIZANDO SUS FUNCIONES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL], 4 [LA UNIVERSIDAD TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:], **fracciones I** [ORGANIZARSE DE LA FORMA MÁS CONVENIENTE], **II** [ELEGIR O DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS Y CUERPOS COLEGIADOS], **VIII** [FORMULAR SUS POLÍTICAS ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y DE LA CULTURA], **X** [DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, SUS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN,] y **XIV** [LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTA LEY, SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS], 15 [EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD SERÁ EL CONSEJO UNIVERSITARIO], 17 [CORRESPONDE AL CONSEJO UNIVERSITARIO], **fracciones VII** [DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS, ASÍ COMO LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD], y **XIII** [DEFINIR LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO], y 19 [EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE CUIDAR, AL EXPEDIR LAS NORMAS DE SU COMPETENCIA, QUE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA UNIVERSIDAD PUEDAN EXPRESARSE Y DISCUTIRSE SIN RESTRICCIÓN ALGUNA TODOS LOS SABERES, LAS CORRIENTES DE OPINIÓN, ASÍ COMO LAS DIVERSAS CONCEPCIONES TEÓRICAS, CIENTÍFICAS Y HUMANÍSTICAS], de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**; artículos 8 [LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS ACADÉMICAS ESTARÁN COMPUESTOS COMO INSTANCIAS COLEGIADAS PARA GARANTIZAR EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO, DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE], 10 [LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS ACADÉMICAS TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE CONDUCIRSE CON BASE EN LOS PRINCIPIOS UNIVERSITARIOS, LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE], 11 [LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS ACADÉMICAS TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER EN TODO MOMENTO LAS NECESIDADES ACADÉMICAS; ASÍ MISMO, TENDRÁN EL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD DE PARTICIPAR AMPLIAMENTE EN LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA Y DE ATENDER EL DESARROLLO DE LOS PLANES APROBADOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD], 12 [EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD ES EL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY.] y 14, **fracción I** [AL CONSEJO LE CORRESPONDE: EXPEDIR Y DEROGAR LAS NORMAS

Y DISPOSICIONES GENERALES ENCAMINADAS A LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD, DESARROLLANDO MECANISMOS DE DISCUSIÓN AMPLIA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA], y **14** [ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY, AL CONSEJO LE CORRESPONDE:], **fracciones I** [EXPEDIR Y DEROGAR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES ENCAMINADAS A LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD] y **VI** [LAS DEMÁS QUE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS REGLAMENTOS LE CONFIERAN Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD] del **Estatuto General Orgánico**. Artículos **29** [ES UNA RESPONSABILIDAD ESPECÍFICA DE LAS PROFESORAS-INVESTIGADORAS Y DE LOS PROFESORES-INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO REALIZAR SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA], **30** [SE CONSIDERA COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES INTERNOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES ACADÉMICAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN EL SENTIDO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESTA ACTIVIDAD ES CONSIDERADA COMO PARTE DE LA CARGA LABORAL Y SERÁ REGISTRADA Y REPORTADA EN LA AGENDA SEMESTRAL Y EN EL INFORME ANUAL DE TRABAJO], **35** [LA ACTIVIDAD ACADÉMICA ADICIONAL A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA SERÁ COORDINADA Y ORGANIZADA POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE DIFUSIÓN, EXTENSIÓN, DIVULGACIÓN, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIO COMUNITARIO, O CUALQUIER OTRA INSTANCIA TEMPORAL O PERMANENTE CREADA POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COLEGIADOS CON CARÁCTER RESOLUTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD], **66** [CON EL FIN DE GENERAR MECANISMOS DE COMPLEMENTARIEDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS ASOCIADAS A LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y DE DISTRIBUIR CON EQUIDAD LAS TAREAS RELATIVAS AL TRABAJO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DE LAS PROFESORAS-INVESTIGADORAS Y DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO, SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA QUE, A LO LARGO DE SEIS AÑOS, DICHAS ACTIVIDADES SE DISTRIBUYAN Y SE COMPLEMENTEN. SERÁN LAS COORDINACIONES DE COLEGIO LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA VERIFICAR QUE EL PERSONAL ACADÉMICO DISTRIBUYA SUS ACTIVIDADES EN DICHOS PERIODOS, Y LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CON CARÁCTER RESOLUTIVO ELABORARÁN Y APROBARÁN MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COMPLEMENTARIEDAD Y EQUIVALENCIA DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA CADA COLEGIO], **73** [LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O

CREACIÓN ARTÍSTICA, DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y DIVULGACIÓN, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE SERVICIO COMUNITARIO PUEDEN COMPLEMENTARSE ENTRE SÍ, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES SEAN DISEÑADAS POR UN GRUPO DE INTEGRANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, UNA ACADEMIA O UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA PARA CUMPLIR CON DOS O MÁS DE LAS FUNCIONES DESCRITAS. DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER APROBADAS Y EVALUADAS PERIÓDICAMENTE POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CON CARÁCTER RESOLUTIVO], **74** [LAS SOLICITUDES DE EQUIVALENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD DE ACTIVIDADES SE PRESENTARÁN POR MEDIO DE ESCRITO DIRIGIDO AL ÓRGANO COLEGIADO CON CARÁCTER RESOLUTIVO DE ADSCRIPCIÓN DE LA PROFESORA-INVESTIGADORA O DEL PROFESOR-INVESTIGADOR. EL ÓRGANO COLEGIADO CON CARÁCTER RESOLUTIVO PODRÁ AUTORIZAR SOLICITUDES FUNDADAS Y MOTIVADAS Y, EN CADA CASO, PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES A LAS PROFESORAS-INVESTIGADORAS Y A LOS PROFESORES-INVESTIGADORES, A LAS ACADEMIAS, A LAS INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS Y A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONDA A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE CADA COLEGIO Y PLANTEL], y **77** [LAS EVALUACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA, DIVULGACIÓN, EXTENSIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL AÑO O EL SEMESTRE SABÁTICO, SERÁN EFECTUADAS A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS Y MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CON CARÁCTER RESOLUTIVO APRUEBEN PARA TALES EFECTOS. LA PERIODICIDAD Y LAS MODALIDADES DE LAS EVALUACIONES ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTAS ACTIVIDADES, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICA, SERÁN LOS QUE CADA ÓRGANO COLEGIADO CON CARÁCTER RESOLUTIVO DETERMINE Y SE TOMARÁN COMO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS REGISTRADOS Y REPORTADOS EN LA AGENDA SEMESTRAL Y EN EL INFORME ANUAL DE TRABAJO CON EL FIN DE MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CON CARÁCTER RESOLUTIVO INFORMARÁN A LAS Y LOS INTERESADOS SOBRE EL RESULTADO DE SU TRABAJO] del **Estatuto del Personal Académico**.

CONSIDERANDOS

Que la UACM tiene como actividad sustantiva la docencia y que el principal objetivo de la Universidad es la formación integral y de calidad de nuestros estudiantes.

Que los planes y programas de estudio son el eje de articulación de la comunidad académica pues son el sustento de la formación de los estudiantes y el principal mecanismo de organización y gestión del trabajo de las profesoras-investigadoras y los profesores-investigadores.

Que la UACM está obligada a revisar constantemente su actividad académica y que está comprometida con la calidad de los títulos que expide.

Que la revisión de planes y programas de estudio es del máximo interés de la institución, y una tarea que deben realizar las profesoras-investigadoras y los profesores-investigadores a través de los cuerpos académicos de la universidad.

Que la UACM tiene el compromiso de priorizar y movilizar recursos para lograr que los planes y programas sean revisados, actualizados y en su caso reformados en beneficio de sus estudiantes y la calidad académica de sus títulos.

Que es indispensable apoyar y sostener institucionalmente el trabajo de revisión de planes y programas de estudio para que se puedan cumplir los objetivos establecidos y estar en condiciones de tener propuestas que sean aprobadas por el Consejo Universitario para su implementación.

Que ese trabajo debe realizarse en todos los colegios y ciclos para que sea realmente efectivo y que el mismo debe tener plazos y productos establecidos.

Que desde hace años distintos grupos académicos de los tres Colegios han revisado, diagnosticado y elaborado propuestas de actualización y/o reforma de sus planes de estudio, pero que no han logrado concluirse exitosamente debido a la falta de condiciones institucionales adecuadas.

Que las academias que realizan labores de revisión, actualización y/o reforma de los planes y programas de estudio deben tener la posibilidad de recibir apoyo institucional y acompañamiento académico, técnico, legislativo y administrativo para concluir exitosamente su objetivo.

Que la revisión, actualización y/o reforma de los planes de estudio deberá hacerse desde una perspectiva institucional que contemple tres ejes: 1) Que sea acorde con el Proyecto Educativo de la UACM expresado en la *Ley de la UACM* y en el documento “El proyecto educativo”, 2) Que se realice con perspectiva de género, 3) Que promueva formación en los Derechos Humanos.

Que para el caso de la revisión de los programas de los Ciclos Básicos de los tres Colegios y del Programa de Integración, es necesaria una perspectiva intercolegial, que considere los elementos formativos de los perfiles de ingreso y egreso a los Ciclos Superiores de las Licenciaturas e Ingenierías.

Que con la intención de atender los considerandos anteriores, fue creada la Comisión Intercolegial (sobre los integrantes de la misma véase Anexo B), misma que inició sus trabajos el 28 de abril del 2023 y que desde entonces ha estado trabajando de forma permanente en reuniones periódicas para elaborar documentos y realizar eventos dirigidos a la comunidad universitaria. A partir de su creación e inicio de funciones ha realizado 13 sesiones de trabajo en las siguientes fechas: 28 de abril 2023; 19 de mayo 2023; 21 de junio 2023; 23 de agosto 2023; 13 de septiembre 2023; 20 de octubre 2023; 5 de diciembre 2023, 22 de enero 2024, 16 de febrero 2024, 23 de febrero 2024, 1 de marzo 2024, 15 de marzo 2024, 22 de marzo de 2024, 12 de abril 2024, 26 de abril 2024, 24 de mayo 2024, 17 de junio 2024 y 24 de junio 2024.

Que la Comisión Intercolegial al momento ha convocado a la Comunidad Universitaria a participar en el *Encuentro sobre experiencias de revisión de planes y programas de estudio e investigaciones sobre la Universidad*. Este *Encuentro* se realizó de forma híbrida (presencial y virtual), los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023, con sesiones matutinas y vespertinas en distintos planteles de la Universidad; fueron presentadas más de 50 ponencias, y 57 integrantes de la comunidad participaron en calidad de ponentes, exponiendo su experiencia referente a los procesos de revisión de planes y programas que diferentes academias, profesores y estudiantes han realizado a lo largo de 22 años de historia de la Universidad. Actualmente, integrantes de la Comisión Intercolegial trabajan en la integración de las relatorías, ponencias y presentaciones con el objetivo de elaborar un solo documento que recupere los contenidos del *Encuentro* para darlo a conocer y difundirlo con la Comunidad Universitaria.

Que, además del citado *Encuentro* centrado en las experiencias de revisión de Planes y Programas de Estudio, la Comisión Intercolegial organizó las *Jornadas de reflexión y valoración sobre el Programa de Integración*, que comenzaron a realizarse en la última semana de mayo del 2024 y en las que han participado más de 60 profesoras y profesores, y en las que se han podido recoger, mediante talleres dirigidos y plenarias de discusión, bajo el método de escritura reflexiva, las valoraciones y experiencias significativas tanto de las y los profesores que han impartido talleres

del Programa de Integración como de profesoras y profesores de los Ciclos Básicos y Superiores. La fase final de estas Jornadas está prevista para agosto del 2024 y la sistematización de sus resultados será un insumo fundamental para la elaboración del diagnóstico integral del Programa de Integración, y para la elaboración de una propuesta de trabajo para la reforma y actualización integral de este importante Programa.

Que la Comisión Intercolegial, en conjunto con la Coordinación Académica y la Rectoría (asesorada por el Ingeniero Manuel Pérez Rocha y la Dra. Ruth Guzik), elaboró y publicó en agosto de 2023, a través de los medios institucionales de la Universidad, el documento [Consolidación y fortalecimiento del proyecto educativo. Hacia la revisión de los planes y programas de estudio del Programa de Integración y el Ciclo Básico](#) con el objetivo de que la comunidad conociera y discutiera este diagnóstico preliminar y esta propuesta de ruta de trabajo (la versión actualizada de la ruta de trabajo se encuentra en el Anexo A). La Comisión Intercolegial abrió un periodo de recepción de comentarios de la comunidad. Una vez concluido este periodo, los comentarios recibidos fueron incorporados en la versión final del documento.

Que existen antecedentes de creación de órganos colegiados por el Consejo Universitario para la revisión de planes y programas de estudio, como el acuerdo UACM/CU-4/EX11/041/16 aprobado por el Cuarto Consejo Universitario, que mandató la creación de grupos colegiados para la evaluación de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en Ciencias Ambientales y Cambio Climático, Nutrición y Salud, Protección civil y Gestión de Riesgos, y de Ciencias Genómicas.

Que existe el antecedente de que el Cuarto Consejo Universitario a través del acuerdo UACM/CU-4/EX18/060/16 instruyó a las instancias correspondientes que proporcionarían todas las facilidades para que los profesores pudiesen dedicar todo su esfuerzo laboral para cumplir satisfactoriamente con el objetivo de revisar los Planes y Programas de Estudio para su posterior dictaminación.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo expuesto y fundado, el pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda:

Primero. El pleno del Consejo Universitario asume que es una prioridad institucional y tarea permanente la revisión integral de los planes y programas de estudio, por lo que se reconoce a la

Comisión Intercolegial para la Revisión, Actualización y/o Reforma de los Planes y Programas de Estudio (Comisión Intercolegial) como una instancia institucional de apoyo académico, administrativo, legislativo, técnico y de gestión para las labores que realizan profesoras y profesores en materia de revisión de planes y programas de estudio.

Segundo. El pleno del Consejo Universitario mandata a las Coordinaciones de Colegio a que a partir del semestre 2024-II, las actividades que realizan las y los profesores que participan en la Comisión Intercolegial sean equivalentes a las labores de docencia, iguales a la carga de trabajo contenida en el cronograma (se sugiere la mitad de sus horas de docencia obligatorias), ello con el fin de garantizar que las y los integrantes de la Comisión Intercolegial cuenten con las condiciones adecuadas para cumplir sus compromisos.

Tercero. Con el objetivo de lograr una revisión, actualización y/o reforma articulada e integral de los planes y programas de estudio el Pleno del Consejo Universitario instruye a la Coordinación Académica y a las Coordinaciones de Colegio correspondientes reconozcan institucionalmente las labores que profesoras y profesores realizan en esta materia. Esto supone que por solicitud expresa de las Academias dirigida a las Coordinaciones de Colegio y a la Coordinación Académica, se contemplen las actividades realizadas por profesoras y profesores en materia de revisión de planes y programas como actividades de servicio a la comunidad, mismas que serán consideradas como equivalentes a las funciones del personal académico establecidas en el Título Tercero del Estatuto del Personal Académico, con la finalidad de dar cumplimiento al Título Octavo, Capítulo II del citado Estatuto. Las y los profesores mandatados por sus academias podrán dedicar una parte de su jornada de trabajo hasta por tres semestres, o la totalidad de su jornada de trabajo hasta por un semestre a las actividades de revisión, actualización y reforma de planes de estudio, comprometiéndose a presentar ante la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, a la Coordinación Académica y a las Coordinaciones de su Colegio los entregables señalados en el cronograma. Los lineamientos de este tipo de equivalencia quedan especificados en el Anexo C.

Cuarto. La Comisión de Asuntos Académicos designará a un integrante de la misma para formar parte de la Comisión Intercolegial e integrarse a los trabajos de apoyo a la revisión y actualización de los planes y programas de estudio.

Quinto. La Coordinación Académica garantizará que los grupos que son atendidos por el personal docente que tendrá derecho a equivalencia por sus labores de revisión tendrán continuidad, asignando de manera inmediata al profesorado que, en su caso, continuará atendiendo dichos cursos.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los medios oficiales de la Universidad.

Anexo A.

Actividades de la Comisión Intercolegial

Semestre 2024-I

En este semestre participaron en las actividades de la CI 8 profesoras, 1 profesor y una asesora académica de la CA.

De las tareas planeadas por la Comisión Intercolegial, en el semestre 2024-I se realizaron las siguientes actividades:

1. Procesamiento de la información resultante del Encuentro sobre experiencias de revisión de planes y programas de estudios que se llevó a cabo a finales de octubre del 2023.
2. Organización y realización de las Jornadas para la reflexión sobre el Programa de Integración.

Este evento tuvo principalmente el objetivo de recuperar la voz de la comunidad y abrir un espacio de discusión sobre los retos y perspectivas de dicho Programa.

Las actividades de las Jornadas se desarrollaron a través de talleres de escritura reflexiva, con la intención de que las profesoras y los profesores dieran cuenta de su visión acerca del Programa de Integración y compartieran su experiencia; consistieron en desarrollar un Taller virtual previo al desarrollo de las Jornadas en el que las y los participantes reflexionaron sobre los Propósitos del Programa de Integración y las habilidades desarrolladas en el mismo y que aportan (o no) al desarrollo de habilidades a lo largo de su formación. También se desarrollaron tres Talleres presenciales en los planteles Centro Histórico, Casa Libertad y San Lorenzo Tezonco en los que las y los participantes reflexionaron y debatieron sobre la valoración que tiene el Programa de Integración y la experiencia en los Talleres que forman parte del mismo.

Semestre 2024-II

En este semestre participaron 5 profesoras, 1 profesor y una asesora académica de la CA.

Posterior a la realización de las Jornadas se hizo una valoración de los hallazgos y los pendientes para completar el diagnóstico del PI. Se sabe que no existe fecha ideal o adecuada para llevar a cabo eventos a lo largo del semestre y se tomó la decisión de realizarlo al final del semestre, lo que por comentarios de algunas y algunos participantes, dificultó que más profesoras y profesores participaran.

1. Procesamiento de los resultados de las Jornadas de reflexión y valoración sobre el Programa de Integración y de la información recabada de los instrumentos para completar el diagnóstico integral del PI.

Este semestre se dedicó a sistematizar la información cuantitativa (participación de profesoras y profesores en los distintos momentos) y cualitativa que consiste en las reflexiones que realizaron las profesoras y los profesores en las distintas etapas del proceso: pre registro, taller de escritura reflexiva y jornadas presenciales en tres planteles.

2. Diseño de instrumentos para completar el diagnóstico del PI con la comunidad universitaria: estudiantes de Ciclos Básicos y Superiores, egresados, profesores del Programa de Integración del semestre 2024-II

Propuesta de actividades para el semestre 2025-I

1. Aplicación de instrumentos para completar el diagnóstico del PI con la comunidad universitaria: estudiantes de Ciclos Básicos y Superiores, egresados, profesores del Programa de Integración, profesores de Ciclo Básico y Ciclo Superior.
2. Sistematización de la información recabada para completar el Diagnóstico del Programa de Integración.
3. Se plantea iniciar los trabajos de acompañamiento a las profesoras y profesores que están revisando los Ciclos Básicos de los tres Colegios o acompañamiento para iniciar la ruta de revisión de los Ciclos Básicos. Esto dependerá de lo que esté sucediendo en cada Colegio.

Anexo B

Criterios para aplicar las equivalencias de horas de docencia en la revisión y reformulación de los planes y programas de estudio de las licenciaturas y posgrados

La revisión y reformulación de planes y programas de estudio se ha desarrollado a partir de iniciativas de las academias, mismas que van desde ajustes a los programas de estudio de las materias, actualizando bibliografía principalmente, hasta la revisión de los perfiles de egreso y/o estructuras curriculares. Sin embargo, estos ajustes o reformulaciones no han podido concretarse en los documentos necesarios para atender al Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio y con ello formalizar los cambios, debido a que esto implica un trabajo intenso de sistematización de información y elaboración del diagnóstico y del plan y programas de estudios modificados.

Después de identificar la cantidad de trabajo y dedicación de esta labor por Ciclos y niveles, de valorar la importancia de la misma, y de recuperar, asimismo, la propuesta y objetivos de trabajo de la Comisión Intercolegial, a continuación proponemos criterios para establecer las equivalencias de horas de docencia a este trabajo.

Presentamos los criterios que permiten ejercer las equivalencias de profesoras y profesores, diferenciando a quienes forman parte de la Comisión Intercolegial y a quienes se encargarán de la evaluación y reformulación de los planes y programas de estudios.

A. Equivalencias para profesoras encargadas y profesores encargados de la evaluación y reformulación de los planes y programas de estudio.

El trabajo de quienes ejercerán la equivalencia de horas de docencia para dedicarse a la

concreción de las propuestas reformuladas de planes y programas de estudios consiste en lo siguiente:

1. Recabar la información generada a partir de una Propuesta de trabajo metodológica con la que ha trabajado la Coordinación Académica con los grupos académicos que se han dedicado a esta labor.
2. Elaborar la propuesta de rediseño del plan de estudios o programa reformulado que debe incluir los aspectos señalados en el Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de Estudio.

El colegio respectivo aprobará la solicitud de equivalencias de acuerdo con lo siguiente:

Se propone hacer equivalencia de horas de docencia a profesoras o profesores de forma parcial hasta por tres semestres (equivalencia de una materia por semestre) o de forma completa (horas de docencia completa) un solo semestre, en función del trabajo y el plan acordado por la Comisión Intercolegial y con el compromiso de cumplir con los entregables en tiempos establecidos. El compromiso que asume el profesor o profesora que ejerza este tipo de equivalencia es el de entregar los documentos señalados en los puntos anteriores.

Teniendo presente estos criterios, cada academia tendrá la facultad de elegir a la profesora o profesor o a las profesoras o profesores con quienes se realizará la equivalencia, buscando que el perfil de los profesores elegidos incluya algunos de los siguientes elementos:

1. Que tengan experiencia en la revisión de planes y programas en esta Universidad o en otras.
2. Que tengan conocimiento y afinidad con el proyecto educativo de la UACM. Para valorar este punto, se sugiere considerar la participación de la profesora o del profesor en comisiones dictaminadoras, eventos académicos de la universidad, conformación de grupos de trabajo o estudio relacionados con el proyecto educativo de la UACM, entre otros.
3. Participación en cambios en los planes y programas de estudios.
4. Experiencia en impartición del curso o de los cursos o talleres correspondientes o afines.

B. Equivalencias para profesoras y profesores que forman parte de la Comisión

Intercolegial

Las principales funciones que desarrollan las profesoras, profesores y personal de la Universidad que forma parte de la Comisión Intercolegial son las siguientes:

1. Acompañar y coordinar académica y operativamente a las profesoras y profesores en los procesos de construcción de los nuevos Planes y Programas de estudio del Programa de Integración, de los Ciclos Básicos, de los Ciclos Superiores y de los Posgrados de la Universidad.
2. Establecer las pautas y guiar en la revisión de los propósitos formativos tanto del Programa de Integración como de los Ciclos Básicos de los tres Colegios y su relación con los perfiles de egreso (formales o reales) de las licenciaturas que ofrece la Universidad.
3. Recabar información que permita hacer los ajustes necesarios en los propósitos formativos de dichos espacios a través de estrategias, instrumentos y herramientas construidas para dichos fines.
4. Diseñar un esquema de evaluación del impacto de las propuestas o modificaciones hechas y organizarlo o guiarlo en conjunto con la Coordinación del Colegio o Instancia correspondiente (por ejemplo, para al Programa de Integración sería en conjunto con la o el Responsable General -que es el vínculo con la Coordinación Académica- y las Coordinaciones de los tres Colegios).
5. Facilitar la información institucional que las y los profesores requieran para hacer los diagnósticos.
6. Facilitar la comunicación y vínculos con instancias externas, cuya participación sea requerida por los grupos de trabajo para apoyar en la revisión de los planes y programas.

Con la finalidad de regular el trabajo de las y los integrantes de la Comisión intercolegial se propone una permanencia de hasta dos años, en función de los entregables acordados con la propia Comisión Intercolegial, a partir de su nombramiento en la Coordinación de Colegio o Coordinación respectiva, renovando la participación mediante un proceso de invitación o convocatoria que haga cada colegio o área de adscripción, con posibilidad de renovarse si:

- a. Se considera que el profesor o profesora tiene tareas que requieren su presencia o colaboración para completarse;
- b. Ella o él está interesado en seguir participando,

- c. La mayoría de la Comisión lo aprueba;
- d. Ha cumplido con las tareas a las que se comprometió dentro de la CI;
- e. No ha incurrido en alguna falta académica o administrativa;

Las renovaciones de miembros de la Comisión intercolegial deberán hacerse de forma escalonada, de manera que no se renueve toda al mismo tiempo, sino que haya algunos miembros que permanezcan para garantizar la continuidad del trabajo.

Teniendo presente estos criterios, cada academia tendrá la facultad de elegir a la profesora o profesor o a las profesoras o profesores a los que se les realizará la equivalencia para las y los profesores que participen en la Comisión Intercolegiada. Las horas de equivalencia de las y los profesores miembros se determinarán en función del cronograma y plan de trabajo. Se buscará que el perfil de las y los profesores elegidos incluya algunos de los siguientes elementos:

1. Experiencia en la coordinación de grupos de trabajo de profesoras y profesores para la revisión y análisis de procesos académicos vinculados con la revisión de planes y programas de estudios.
2. Capacidad de diálogo con profesoras y profesores de diferentes academias, dentro y fuera de la universidad.
3. Que por su desempeño y trayectoria en la institución, se reconozca en la profesora o el profesor un claro interés y compromiso por mejorar los procesos de la universidad, a través de haber participado consistentemente en comisiones académicas, programas institucionales, y otros espacios académicos o académico-administrativos encaminados a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. Disposición para promover la participación de académicos y colaborar en la organización que se requiera para conformar grupos de trabajo para la revisión de planes y programas.
5. Que pueda aportar una perspectiva intercolegial, interciclos y/o interplanteles en la revisión de planes y programas.
6. Disposición y posibilidad de facilitar los mecanismos administrativos necesarios para que los grupos de profesoras y profesores desarrollen su labor; facilitar la comunicación entre las instancias universitarias y los grupos de trabajo.

En caso de no haber suficientes participantes voluntarios se sugiere, para garantizar el carácter integral y articulado de la Comisión Intercolegial, que se conforme mínimamente con una persona representando

al Programa de Integración, una persona por cada colegio representando al ciclo básico, (en total, tres) una persona por colegio representando al ciclo superior, (en total, tres). En caso de no lograr esta participación, para que la comisión funcione se requiere al menos un representante de cada colegio, y un representante del Programa de integración, que preferiblemente tenga la experiencia que le permita contribuir con una mirada integral del proceso académico formativo en su colegio, en tanto se logra completar la cantidad deseable de miembros.

2. Situación de Comedores.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2025

Desde mayo de 2024, a la Comisión de Asuntos Legislativos fue turnada para su estudio y dictamen la cuestión de los comedores universitarios, tomando en cuenta documentos como el *Informe general presentado por el Grupo de trabajo para la atención a la problemática de comedores* y un análisis emitido por los chefs del área de comedores, entre otros documentos.

En la Comisión de Organización se aplazó y condicionó la presentación de este dictamen, que fue realizado desde mediados de 2024, a que otras dos comisiones, la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, y la Comisión de Hacienda, presentaran sus respectivos dictámenes, en una particular interpretación del Acuerdo UACM/CU-7/OR-033/24 del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

Finalmente, la Comisión de Organización accedió a que se presentaran los dictámenes al respecto elaborados por las Comisiones de Asuntos Legislativos, y de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, en esta Segunda Sesión Ordinaria de 2025 del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

En los términos previstos por los artículos 72, 73, 76 y 83 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Comisión de Asuntos Legislativos presenta a la consideración del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

SOBRE DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO EN REFERENCIA A LAS PROBLEMÁTICAS DE LOS COMEDORES DE LA UNIVERSIDAD Y, EN PARTICULAR, ACERCA DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO CREADO MEDIANTE EL ACUERDO UACM/CU-7/OR-05/032/23 DEL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA PRESENTAR SOLUCIONES A DIVERSOS PROBLEMAS EN EL SERVICIO DEL ÁREA DE COMEDORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El objeto del presente dictamen es dar respuesta en atención al acuerdo UACM/CU-7/OR-03/033/24 sobre las propuestas presentadas al Pleno del Consejo Universitario por el grupo de trabajo instituido mediante acuerdo del mismo órgano de gobierno para proponer vías de solución a diversos problemas del área de comedores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El 20 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Universitario determinó tomar el acuerdo UACM/CU-7/OR-03/033/24 en el que se establece:

El Pleno del Consejo Universitario mandata a la Comisión de Organización a que convoque a una sesión extraordinaria urgente para atender y resolver el tema de los comedores, con base en un dictamen de cada comisión de Hacienda, de Asuntos Legislativos y de Planeación Institucional Desarrollo y Gestión Universitaria, que deberá considerar como insumos el informe que presentó el grupo de trabajo específico en el Pleno, el documento que presentan los chefs, también incluir lo que solicita la propuesta presentada en esta sesión por el consejero Alejandro Moreno, así como cualquier otra información pertinente. Los dictámenes deberán entregarse a la Comisión de Organización, a

más tardar en 15 días hábiles para que ésta convoque de inmediato al Pleno a más tardar el 17 de junio de 2024.

Exposición de Motivos

En septiembre de 2023, se realizaron diversas manifestaciones de inconformidad por parte de estudiantes de varios planteles debido a la deficiente calidad de los alimentos, su preparación y, en general, del servicio de comedores de la Universidad.

Una serie de demandas estudiantiles fueron encausadas para ser atendidas por la Séptima Legislatura del Consejo Universitario. Entre esas demandas destaca la de consolidar el área de comedores y crear las condiciones para optimizar la calidad de su servicio a la comunidad, lo que dio lugar a un debate sobre la pertinencia de que la Universidad continúe brindando el servicio de comedores, con todas las dificultades administrativas que ello conlleva o, por lo contrario, que se concesione la administración de los comedores a empresas particulares, con las implicaciones que tal medida pudiera generar.

El servicio de comedores establecido en los planteles de la UACM en beneficio de la comunidad universitaria desde 2007, ha demostrado, a pesar de sus problemas y limitaciones, ser un importante mecanismo de apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad que, desde su fundación, ha buscado crear condiciones para que sectores sociales generalmente excluidos de la educación universitaria puedan acceder a ésta y satisfacer sus legítimas aspiraciones educativas.

Una universidad como la UACM, que se ha propuesto aumentar las oportunidades de educación superior pública, laica y gratuita, y crear un espacio académico autónomo mediante un proyecto innovador que contribuya al desarrollo cultural, profesional y personal de sus estudiantes, docentes, trabajadores y trabajadoras, no puede ignorar las condiciones sociales en que se desenvuelve. Si bien no puede resolver por sí misma la grave problemática de la desigualdad social que priva en nuestro país, sí puede mejorar las condiciones de estudio, investigación y acceso a la cultura de su comunidad mediante políticas universitarias afirmativas e incluyentes como ha sido el servicio brindado a través de los comedores universitarios.

Los comedores se han convertido en una forma eficaz de apoyar a quienes más lo necesitan en nuestra comunidad, y en centro de convivencia y socialización de la vida universitaria. Gracias a ellos se ha fortalecido la asistencia de los y las estudiantes a clases, su permanencia en los planteles, así como el mejor aprovechamiento de sus actividades académicas. En tal virtud, podemos afirmar que el costo de este servicio no tiene comparación con los beneficios que ha aportado a la Universidad.

No obstante, el servicio de comedores no ha sido óptimo y ha presentado constantes carencias en su calidad debido a problemas en su estructura administrativa y organizativa. Desde su puesta en marcha, los comedores han sido objeto de críticas y señalamientos por parte de los usuarios, mayoritariamente estudiantes, demandas que, hasta la fecha, no han sido debidamente atendidas por instancias de gobierno como el Consejo Universitario o los Consejos de Plantel.

I. Informe general de los trabajos realizados por el grupo de atención a la problemática de comedores

A continuación, se presenta una reconstrucción de hechos de esta problemática, ordenada cronológicamente y acompañada de un análisis de los documentos y las propuestas que ha hecho el grupo de trabajo sobre del área de comedores.

Antecedentes de hecho

El 11 de octubre de 2023 el Consejo Universitario determinó, mediante el acuerdo UACM/CU-7/OR-05/032/23, la creación de una comisión temporal para tratar el tema de comedores junto con la administración y los Consejos de Plantel para elaborar una propuesta para atender la problemática de comedores.

En apego al mandato del Consejo Universitario, se formó un *Grupo de trabajo para comedores* que tuvo una serie de reuniones coordinadas por la Rectoría, donde participaron la Secretaría General, la Coordinación de Servicios Administrativos, coordinadores de Plantel, integrantes de Consejos de Plantel y estudiantes de algunos planteles.

Las comisiones permanentes del CU, de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, en el marco de sus atribuciones le dieron seguimiento al trabajo del Grupo de comedores.

El 1 de marzo de 2024, la Rectoría informó a la Oficina del Consejo Universitario “que hemos terminado los trabajos de Diagnóstico y la elaboración de propuestas para atender esta importante problemática” en cumplimiento del Acuerdo UACM/CU-7/OR-05/032/23. Y envió un documento titulado ***Informe general de los trabajos realizados por el grupo de atención a la problemática de comedores y análisis de las rutas de solución posible para que el Consejo Universitario determine cómo proceder ante la solicitud estudiantil de mejorar el servicio***, suscrito por el *Grupo de trabajo para comedores* el 23 de febrero de 2023.

Análisis razonado

El documento de referencia titulado ***Informe general de los trabajos realizados por el grupo de atención a la problemática de comedores y análisis de las rutas de solución posible para que el Consejo Universitario determine cómo proceder ante la solicitud estudiantil de mejorar el servicio*** no fue suscrito por ninguno de los consejeros y consejera designados por el Pleno para integrarse al *Grupo de trabajo para comedores* mediante el acuerdo UACM/CU-7/OR-05/032/23. Entre las razones de ello, está que algunos se negaron a suscribir como consejeros universitarios la propuesta de concesión a particulares del servicio de comedores.

El documento se publicó firmado por la exrectora Tania Rodríguez; el secretario general, José Alberto Benítez; y la coordinadora de servicios administrativos, Julia Cortés Enríquez. Suscriben también el ex defensor de los derechos universitarios y su ex asesor legal (quienes no presentaron al respecto ningún dictamen de la Defensoría de los Derechos Universitarios), así como seis estudiantes de los planteles Casa Libertad y Cuautepec, algunos coordinadores de plantel e integrantes de Consejos de Plantel, y, también, una consejera universitaria que no fue designada en el acuerdo del Pleno, y un consejero universitario estudiante que no participó en los trabajos del grupo pero se encontraba presente en la sesión de cierre. De lo anterior se colige que no es claro distinguir quiénes de los que firman el documento participaron en los trabajos previos y quiénes únicamente estaban en la sesión de cierre.

No obstante, se trata de un documento importante emanado del trabajo de integrantes de diversas instancias colegiadas y administrativas que contiene propuestas concretas que deben ser tomadas con toda seriedad por el Consejo Universitario.

Antecedentes de hecho

En el Informe del *Grupo de trabajo para comedores* se analiza el costo para la Universidad del servicio de comedores, su estructura operativa y su fundamento legal (que consiste en un acuerdo del CGI de dotar presupuesto a la operación de los comedores, que inició en el 2007 en tres planteles y en el 2012 en otros dos). El documento menciona que “el servicio de comedores no está incluido ni directamente relacionado con las funciones sustantivas de la UACM señaladas en la Ley, ni aparece tampoco en la denominada Norma 4”. (p.4) Señala, también, la “falta de normativas y procedimientos particulares que permitan operar ese servicio cumpliendo tanto los estándares de calidad y el debido cuidado a la salud”, pues, “no hay nada referente al control de calidad y no se cumple la normativa aplicable en materia de salud”.

El documento en comento también señala que en el año 2023 la Universidad erogó \$43,539,187.80 en el servicio de comedores por conceptos como nómina, alimentos e insumos, gas, fumigación, etcétera. En ese año se sirvieron 316 mil comidas, por lo que calculan cada comida en \$138.00 pesos.

En el punto III del referido documento “**Problemas inmediatos y soluciones coyunturales**” subrayan el déficit de trabajadores y trabajadoras que aqueja al área de comedores, la necesidad de cambiar de proveedor de alimentos (cambio que debería haberse realizado a través de un nuevo contrato que tenía que haber sido celebrado a más tardar en marzo de 2024, fecha en la que venció el contrato anterior), así como la necesidad de “elaboración de lineamientos de uso que emanaran de las comunidades y órganos de gobierno locales en vez de presentarse como una mera circular administrativa” (en referencia a la circular respecto al uso de comedores emitida por la Coordinación de Servicios Administrativos).

Análisis razonado

Durante el transcurso de los trabajos, para responder en lo inmediato a la falta de personal, por acuerdo del Consejo Universitario se realizó la contratación de 8 personas como personal de tiempo determinado en la modalidad de servicios profesionales; cuatro asistentes para el plantel Centro Histórico y tres asistentes y un chef para el plantel Cuautepec. Hay que señalar que el *Grupo de trabajo* consideró “que era mejor detener cualquier contratación de vacantes por tiempo indeterminado para el área de comedores hasta que el Consejo Universitario haya revisado la situación y tomado una determinación en cuanto a la ruta de solución a seguir”, es decir, reestructuración o concesión del servicio.

El *Grupo de trabajo para comedores* afirma en el documento multicitado que, respecto al contrato de compra de alimentos para los comedores (que venció en marzo de 2024), “la administración se abocó a la revisión y corrección de las bases de licitación a fin de que realmente se abra a concurso y se establezca un nuevo contrato, que a su vez tenga la posibilidad de ser cancelado por incumplimientos, y sin que se establezcan plazos forzosos; es decir, se están buscando términos de contratación realmente competitiva y que favorezcan a la Universidad.” (p.6)

Pero contrario a lo que en el documento se afirma, en los hechos la administración emitió una extraña invitación restringida a tres empresas de las que únicamente la empresa Especialidades Comerciales Reyes S.A. culminó un cuestionado proceso y resultó contratada.

Respecto a la elaboración de lineamientos de uso, el *Grupo de trabajo para comedores* elaboró una propuesta de “Lineamientos de uso para el servicio de comedor en el Plantel”, y señala que debe ser aprobada por los distintos Consejos de Plantel.

En lo concerniente a la propuesta y aprobación de Lineamientos para el servicio y uso de comedores, el *Grupo de trabajo* omite observar el marco normativo establecido para la emisión de lineamientos en la

UACM el cual implica, entre otros recursos procedimentales, el debido dictamen de la Comisión de Asuntos Legislativos y la aprobación del Consejo Universitario.

Antecedentes de hecho

En el punto IV del documento de referencia “**Dos vías para solución estructural**”, el *Grupo de trabajo* refiere que la estructura actual del área de comedores es insuficiente y carece de un adecuado sustento legal. Y plantea cuatro premisas de las que partió el Grupo de trabajo para comedores:

1) que hay la necesidad de mejorar y ampliar el servicio, 2) que se mantendrá la política institucional de subsidio para que el costo real no se transfiera al precio del boleto (que se mantiene en \$10), 3) que tenemos la obligación de cuidar y administrar racionalmente los recursos de la Universidad, y 4) que los derechos laborales de todos los trabajadores de la UACM deben ser respetados.

A continuación, el *Grupo de trabajo* consideró que la solución estructural para ampliar el servicio de comedores puede darse por dos vías: “el fortalecimiento o la concesión”.

Por fortalecimiento consideran un aumento de 30% de comidas servidas al año, 450 mil en lugar de las 316 000 actuales, lo que implicaría una ampliación de la plantilla de trabajadores y de la cantidad de insumos para los comedores.

En relación con los **recursos humanos** la propuesta plantea: **1)** creación de 26 plazas nuevas, seis de ellas de confianza, además de las 43 plazas actuales. **2)** Capacitación en servicio, higiene y nutrición. **3)** Establecer horarios en las contrataciones. **4)** Nivelar y definir responsabilidades mediante un organigrama. Y **5)** sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos.

Respecto a la **estructura de comedores** proponen: **1)** La creación de un organigrama que contenga descripciones y responsabilidades de los puestos, con responsables de comedores con puesto de confianza. **2)** La creación de órganos colegiados de control sobre salubridad y nutrición.

Respecto a la **normativa** señalan: **1)** la necesidad de los Lineamientos de uso de comedores. **2)** Revisar las bases de licitación, contratación y adquisición de insumos, así como establecer Normas y procedimientos de control de calidad de alimentos, de control de inventario y de disposición de sobrantes, que cumplan con la NOM sanitaria, y los requerimientos de Cofepris. **3)** Proponen también crear una norma de “determinación de precio del boleto”. Y **4)** Revisar el Contrato Colectivo de Trabajo para incluir responsables de comedores.

Además, señalan la necesidad de realizar obras de infraestructura y adquisición de equipo para los comedores.

Todo ello, salvo las obras de infraestructura, es calculado para el año 2024 por el *Grupo de trabajo* en \$68.813,852.22 Con un costo de 153 pesos por cada una de 450 mil comidas. (30 millones en salarios de trabajadores, 35 millones en alimentos y 3 millones en otros insumos).

En el caso de la **Ruta de concesión** que también proponen, el *Grupo de trabajo* plantea la opción de “tercerizar el servicio a través de la contratación de una empresa que opere los comedores”. Plantean que ello permitiría ampliar el horario y la cantidad de comidas servidas así como ofrecer a la venta productos no incluidos en el menú. En este esquema de administración, la Universidad tendría que vigilar los términos y condiciones del servicio que serían responsabilidad de la empresa contratada.

Análisis razonado

En su documento el *Grupo de trabajo* señala dos condiciones irrenunciables para establecer la concesión de comedores: mantener el subsidio aplicado al precio del boleto de menú fijo, y el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del área, aunque más adelante señalan que los trabajadores y trabajadoras de comedores podrían integrarse a otras funciones en la Universidad como “choferes, personal de obras, publicaciones y otras funciones administrativas”.

Para optar por la concesión de comedores, el *Grupo de trabajo* plantea la reubicación de los trabajadores así como su capacitación en otras áreas, la creación de órganos de control de comedores por parte de los Consejos de Plantel, la aprobación de los lineamientos de uso, y el establecimiento de las bases de licitación y contrato de la concesión, que implicaría normas de control de calidad, inventario, disposición de sobrantes, etc.

El presupuesto calculado para el servicio de concesión implicaría una sensible reducción de la nómina de comedores, y un pago de 44 millones para contratación de una empresa, considerando un costo de 98 pesos por cada una de las 450 mil comidas estimadas. En total se destinarían 45 millones del presupuesto universitario, frente a 68 millones que costaría su propuesta de fortalecimiento de comedores.

Cabe indicar que el presupuesto de referencia usado en el documento del *Grupo de trabajo para comedores*, tal como se señala en la nota al pie número 12, en la página 18, fue solicitado a la empresa Especialidades Comerciales Reyes, beneficiada con el contrato por 25 millones de pesos para la adquisición de alimentos para comedores suscrito en mayo de 2024 por la Administración por medio de la invitación restringida a tres empresas, del que la Coordinación de Servicios Administrativos se negó de manera arbitraria a entregar información al Consejo Universitario. Esa empresa, en el tiempo que fue contratada incurrió en diversas irregularidades como demoras y fallas injustificadas en las entregas, así como la entrega de alimentos de baja calidad y algunos en estado de descomposición, como ha sido documentado y denunciado ante la Administración y este Consejo Universitario por los trabajadores y trabajadoras de comedores (cabe señalar que una vez concluido el periodo de la rectora Tania Rodríguez, el irregular contrato con Especialidades Comerciales Reyes finalizó en noviembre de 2024 por los incumplimientos y negligencia por parte de la empresa).

Finalmente, el *Grupo de trabajo para comedores* propone al Consejo Universitario tres alternativas para solucionar la problemática de comedores: **a)** El fortalecimiento, en las condiciones que proponen; **b)** la concesión, y **c)** la implementación escalonada del esquema de concesión, empezando por algunos planteles.

II. Análisis y observaciones críticas al Informe del Grupo de trabajo para comedores presentados por personal adscrito al área de comedores

Antecedentes de hecho

Por su parte, el 12 de marzo 2024, los chefs de los planteles San Lorenzo Tezonco, Casa Libertad, Centro Histórico y Plantel del Valle participaron en el Foro Universitario de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de 2024 para presentar un documento donde realizan un análisis y observaciones críticas al Informe del *Grupo de trabajo para comedores*.

Análisis razonado

En ese documento exponen que no se les incluyó en el *Grupo de trabajo para comedores*; “no se consideró la integración del área técnica por plantel, para poder brindar la información y necesidades específicas de cada sede.” En una reunión con la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria (CPIDyGU) del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, los chefs de comedores denunciaron que la administración los conminó a no asistir a las reuniones del grupo de trabajo sobre comedores.

Sin embargo, en su análisis, el personal de comedores solicitó trabajar en conjunto con una comisión temporal del CU para la atención de la problemática de comedores.

Plantean que el personal que dirige cada comedor cuenta con un título profesional como chef, y que debido a sus conocimientos profesionales no se han presentado emergencias sanitarias en relación con el servicio de comedores, y afirman que “la carencia de recursos humanos es el primer factor para que no se puedan realizar de manera correcta las actividades.”

Señalan que desde 2007 la estructura organizacional de los comedores se ha visto mermada año con año, por despidos, renuncias, decesos, comisiones, que han dejado plazas que no han sido cubiertas, y los folios correspondientes han sido desplazados a otras áreas, “vulnerando el adecuado funcionamiento de los comedores por falta de personal”. A pesar de que se ha solicitado cada año la recuperación de los folios faltantes, ninguna administración ha resuelto este problema.

La información proporcionada por los chefs asevera que, debido a las vacantes existentes, la y los chefs realizan una doble actividad, la de encargados de comedores y la de chefs; y los ayudantes de cocina han venido “trabajando horas extras o doblando turnos sin alguna remuneración”, lo que ha demostrado su compromiso con el área y la Universidad. Y afirman:

Actualmente los comedores cuentan con una plantilla de 47 personas de las cuales: 38 se encuentran en activo, 5 plazas se encuentran comisionadas a otras áreas, 1 plaza separada de sus funciones por rescisión de contrato, 1 plaza por jubilación y 2 plazas por renuncia. Cabe mencionar que estas 47 plazas se encuentran presupuestadas mas no cubiertas en su totalidad.

Las plazas faltantes suman 14 (8 ayudantes de cocina nivel 18 y 4 Encargados de Comedor nivel 85.6, 1 Auxiliar Administrativo nivel 85.7 y 1 Encargado General de Comedores nivel 29.5), de este total 9 se encuentran presupuestadas dentro de la nómina de comedores y 4 plazas serían de nueva creación. (...)

El peso mayor sería las 4 plazas nivel 85.6, de las cuales tres tendrían que ser de nueva creación, porque una ya se encuentra presupuestada y vacante, pero se podría solventar al tomar en cuenta la propuesta realizada, por los Chefs, a la Coordinación de Servicios Administrativos de fusionar la plaza de Chef con la de Encargado de Comedor con un nivel salarial 85.6 y restando de la nómina 4 niveles 20.

*Por todo lo antes mencionado consideramos erróneo lo solicitado en el documento de la comisión (Grupo de trabajo para comedores*¹) respecto a la necesidad de la creación de 26 plazas para el adecuado funcionamiento de los comedores.*

Finalmente, los chefs proponen lo siguiente:

1.- Trabajar en conjunto un análisis completo de cada comedor junto con la comisión para poder analizar específicamente las necesidades reales de cada plantel.

¹* Nota aclaratoria de la CAL

2.- Revisión y modificación de los menús para reducir costos.

3.- Reestructuración de organigrama de comedores derivada de la información antes mencionada con respecto a fusión de puestos (Encargado y Chef nivel 85.6) para reducir gastos en la nómina y la desaparición de la vacante 85.7 y 4 niveles 20.

4.- Creación de servicio vespertino basado en alimentos fríos envasados para mayor cobertura de horario de servicio.

5.- Comparativo técnico entre el servicio brindado al día de hoy por los comedores universitarios con las opciones presentadas por los posibles servicios de los concesionarios.

Por otra parte, en una solicitud para reunirse con las Comisiones de Hacienda y Asuntos Legislativos para abordar el tema de comedores, los chefs afirmaron que “hemos analizado y notado ciertas inconsistencias en el documento” enviado por rectoría “y estamos seguros de que un tema tan delicado merece un análisis mucho más completo, detallado y veraz, y por supuesto hecho por personas con conocimiento del área técnica, no solamente administrativa”.

CONCLUSIÓN PRELIMINAR

Con base en todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Legislativos dictamina que la propuesta de concesión del servicio de comedores mediante “tercerizar el servicio a través de la contratación de una empresa que opere los comedores”, tal como propuso y ha impulsado la administración de la Universidad e integrantes de la comunidad universitaria durante el rectorado de Tania Rodríguez, es contraria a los principios de cooperación y apoyo mutuo que son la base de las normas que nos obligan de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de la UACM. Asimismo, la propuesta de concesión atenta contra las motivaciones de la propia Ley que dota de autonomía a nuestra institución.

La propuesta de concesión implica la privatización de espacios y servicios por parte de la UACM, lo que es incompatible con nuestro proyecto universitario. Somete algo tan importante y básico como el servicio de comedores universitarios a la lógica mercantil de la búsqueda de la máxima ganancia económica por parte de particulares, lo que compromete la calidad de los alimentos y el servicio brindado a la comunidad.

La Comisión de Asuntos Legislativos considera que existen los recursos económicos y humanos necesarios para reestructurar y mejorar el servicio de los comedores universitarios, y que el costo económico que ello pueda representar no es comparable con los beneficios que representan los comedores para la realización de las funciones sustantivas de la Universidad.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Legislativos rechaza las tentativas de concesionar el servicio de comedores y, por lo contrario, propone la reestructuración administrativa y el mejoramiento de la calidad del servicio del área de comedores.

III. Problemas recientes en el servicio de los comedores universitarios

Antecedentes de hecho

Desde el mes de abril de 2024 se generó una crisis en el servicio de los comedores universitarios. Desde principios de abril las porciones de los alimentos servidos por los comedores universitarios disminuyeron notoriamente. Esa situación fue denunciada en el Foro Universitario de la XI Sesión Extraordinaria del

CU. La administración indicó en esa ocasión que como el contrato anterior al de Especialidades Comerciales Reyes para adquirir los alimentos estaba por finalizar, habían tenido que reducir la recepción de insumos y racionar los alimentos hasta la firma de un nuevo contrato.

La administración de ese entonces, desde la Secretaría General, primero con su titular Mariana Elkish y luego con Alberto Benítez, demoró la compra de los alimentos para comedores, para presionar al Consejo Universitario para que acordara la concesión propuesta por el *Grupo de trabajo para comedores*, demora que finalmente derivó en la contratación por invitación restringida de la misma empresa a la que habían solicitado la propuesta de concesión de los comedores que presentaron: la empresa Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.

Por ejemplo, en su comunicado a la comunidad universitaria del 16 de mayo de 2024, el anterior Secretario General de la Universidad, Alberto Benítez, intentó justificar la demora de varios meses en la compra de los insumos de comedores y la extraña contratación por adjudicación directa de un servicio de *box lunch*, y culminó con un exordio al CU que nada tendría que ver con el proceso de licitación pública para la compra de los alimentos que habría tenido que firmarse antes de marzo de 2024: “Finalmente, solicitamos al Consejo Universitario atienda a la brevedad el informe que sobre la problemática de comedores tiene en su poder. Compartimos también el link del informe final de la comisión respectiva sobre el asunto de los comedores...”

Asimismo, el maestro Benítez afirmó en una reunión el 8 de julio de 2024 con consejeros universitarios sobre el tema de la crisis de comedores, que no se procedió a la compra de los insumos a la espera de que el Consejo Universitario tomara una decisión sobre la propuesta de concesión a particulares. Con ello se provocó el desabasto de alimentos, la disminución de las porciones, el reparto de ocho mil *box lunch* de pésima calidad, y al parecer contrataciones irregulares, afectando de manera grave este importante servicio para la comunidad universitaria y poniendo en riesgo la salud de sus integrantes.

En respuesta a los reclamos de la comunidad en la XI Sesión Extraordinaria del CU 2024, la entonces rectora afirmó que el 9 de mayo de ese año se firmaría el nuevo contrato y estaría garantizado el abasto de insumos. Sin embargo el 7 de mayo los chefs informaron al CU que no se había realizado la contratación para la adquisición de los alimentos, y que en su lugar la administración contrataría a una empresa de banquetes para otorgar por una semana un servicio de *box lunch* en lugar de los menús habituales, lo que dejó sin materia de trabajo por varios días a los comedores universitarios.

A partir del lunes 13 de mayo de 2024 se realizaron protestas de estudiantes en los planteles por el escaso e inadecuado contenido de los *box lunch*, consistentes en esa ocasión en un sándwich de pan blanco de forma triangular, junto con un mazapán y un refresco contenidos en una caja de unicel, que se repartió lo mismo como desayuno que como comida. Las protestas escalaron en San Lorenzo Tezonco, al grado que estudiantes arrojaron las cajas de unicel en las oficinas de la Coordinación del plantel.

Durante esa semana sucedieron varias manifestaciones de protesta en los planteles de la Universidad. El jueves 16 de mayo, durante la Decimotercera Sesión Extraordinaria 2024 del CU, en el plantel Del Valle, en el Foro Universitario con que inició la Sesión, de nueva cuenta los estudiantes se manifestaron en contra de los *box lunch*. Mostraron el contenido de ese día: un magro cuerno de jamón con queso y lechuga, una naranja, una bolsita de malvaviscos y una paleta de bombón de nula calidad nutricional, a pesar de que el costo de cada *box lunch* superó los 100 pesos.

Como respuesta al Foro Universitario, y en lo que respecta a comedores el Consejo Universitario aprobó el segundo punto del acuerdo UACM/CU-7/EX-13/031/24:

SEGUNDO. Sobre comedores y el tema urgente de los *box lunch* se mandata a las Comisiones de Hacienda, y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria a darle seguimiento a la problemática de los arriba citados en los comedores y, en el caso, que corresponde a la contratación de los insumos de alimentos para los comedores se solicita que ambas comisiones le den puntual seguimiento y cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la UACM. Y que informe al Pleno del CU sobre estos temas. De igual manera, se solicita a la titular de la rectoría que explique al Pleno del CU sobre estos temas, que son demandados por la comunidad estudiantil en todos los planteles.

Ese mismo día, el entonces Secretario General de la Universidad comunicó a la Comisión de Planeación Institucional que no podría acudir a una sesión sobre comedores convocada por dicha comisión para el 17 de mayo, e informa lo siguiente:

... le informo con antelación que, como es de conocimiento del Consejo Universitario, estamos en un periodo de ajuste y contratación de un nuevo proveedor de insumos de alimentos, para los comedores universitarios. Como se informó en su momento, el ajuste implicaría medidas extraordinarias para mantener el servicio de alimentos por unos días. En especial para estos últimos cuatro días se decidió por la compra de box lunch.

Sobre las inconformidades expresadas por una parte de la comunidad universitaria, en la medida de lo posible han sido atendidas de forma inmediata. Al día siguiente se cambió el empaque y el refresco que conformaban el box lunch.

Finalmente le informo que estamos ya en condiciones de firmar contrato para el día viernes 17 con un nuevo proveedor de insumos para comedores, con lo que el servicio se regularizará, no sólo para la próxima semana sino por el resto del año.

El 14 de mayo, el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda solicitó a la Coordinadora de Servicios Administrativos, Lic. Julia Cortés, toda la información sobre la contratación del servicio de *box lunch* que se brindó entre el 13 y 17 de mayo mediante la requisición Núm. Req-24-1328, para verificar que se hubiera cumplido con la *Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la UACM (NAAPS)*; sin embargo, dicha información le fue negada de manera arbitraria al Consejo Universitario.

Asimismo, el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, ante la sospecha de que no se había estado actuando en apego a lo estipulado en la NAAPS, solicitó al encargado de despacho de la Contraloría de la UACM:

- 1. Presentar un informe de actuación de la Contraloría General de la UACM en sus participaciones en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAPS) ejercicios 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024.*
- 2. Presentar un informe pormenorizado de la adquisición de los insumos de alimentos para los comedores universitarios de la UACM de los ejercicios 2022, 2023 y en lo que respecta al ejercicio 2024 agregar las autorizaciones por caso de excepción que ha aprobado el CAAPS adjuntando las carpetas de las sesiones donde se discutió todo lo relativo a la adquisición de los insumos de alimentos para los comedores de la UACM.*

El viernes 17 de mayo de 2024 se consumó un proceso de licitación para adjudicar por invitación restringida el contrato anual de suministros alimenticios para comedores. La Coordinadora de Servicios Administrativos y la Oficina del Abogado General se opusieron arbitrariamente a que los y las consejeras universitarias que acudieron a presenciar la firma del contrato pudieran hacer uso de la palabra durante el fallo.

Finalmente, se realizó el fallo al proceso de adjudicación por invitación restringida donde participaban las siguientes empresas: Grupo Gastronómico Gálvez, WWPL México y Especialidades Comerciales Reyes S.A. de C.V., quedando descalificadas la primera y la segunda empresas por no cumplir con las bases de la licitación, por lo que, contraviniendo la NAAPS, se asignó el contrato de suministro de insumos alimenticios a Especialidades Comerciales Reyes S.A. de C.V. por un monto de \$ 25,008,340.70, empresa que se comprometió a proveer los insumos alimenticios a partir del lunes 20 de mayo de 2024.

Análisis razonado

Durante la firma, la empresa Especialidades Comerciales Reyes llegó como la única de las tres empresas invitadas que realizó el procedimiento completo, pues las otras dos no culminaron el proceso. Especialidades Comerciales Reyes realizó una oferta inicial de \$26,186,744 pesos, siendo que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del VII CU se había aprobado un monto total de \$26,250,000.00 para productos alimenticios y bebidas para personas, incluyendo los insumos de comedores. Al final, la empresa Especialidades Comerciales Reyes, ante la falta de competencia, sólo ofreció un 4.5% de descuento.

Antecedentes de hecho

A partir del lunes 20 de mayo de 2024 inició una serie de incumplimientos y violaciones al contrato por parte de Especialidades Comerciales Reyes que generaron varias quejas e informes a la Coordinación de Servicios Administrativos por parte de los chefs de los comedores universitarios. El mismo 20 de mayo no se realizó la entrega de los insumos a los comedores, lo que fue denunciado por los chefs de los cinco planteles en el Foro Universitario de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario 2024. Únicamente se entregaron alimentos en el plantel Cuauhtepc hasta las 15 horas, siete horas después de lo estipulado en el contrato.

Ese mismo día el pleno del Consejo Universitario aprobó el siguiente Acuerdo:

UACM/CU-7/OR-03/033/24

El Pleno del Consejo Universitario mandata a la Comisión de Organización a que convoque a una sesión extraordinaria urgente para atender y resolver el tema de los comedores, con base en un dictamen de cada comisión de Hacienda, de Asuntos Legislativos y de Planeación Institucional Desarrollo y Gestión Universitaria, que deberá considerar como insumos el informe que presentó el grupo de trabajo específico en el Pleno, el documento que presentan los chefs, también incluir lo que solicita la propuesta presentada en esta sesión por el consejero Alejandro Moreno, así como cualquier otra información pertinente. Los dictámenes deberán entregarse a la Comisión de Organización, a más tardar en 15 días hábiles para que ésta convoque de inmediato al Pleno a más tardar el 17 de junio de 2024.

El martes 21 de mayo, los trabajadores de Comedores emitieron un comunicado donde informaron a la Comunidad Universitaria, lo siguiente:

El día de hoy nuevamente el proveedor de alimentos, Especialidades Comerciales Reyes S.A. de C.V., no se presentó en el horario estipulado (por contrato) para la entrega de las materias primas para la elaboración de los alimentos lo que se vio reflejado en la falta del producto para el servicio de desayuno, así como innumerables faltantes que dificultan la preparación de los menús.

Señalaron además que *“la Universidad adjudicó al proveedor antes mencionado aun estando consciente de que no cuenta con la capacidad suficiente”*, y que:

En la sesión del Consejo Universitario realizada el día de ayer en el plantel Cuautepec, la rectora Dra. Tania Rodríguez Mora informó (a los chefs ahí presentes) que no se sancionará al proveedor por el incumplimiento de la entrega de los alimentos considerando que era su primer día. También informó que los que fungimos como Chef en los planteles nos rehusamos a recibirle el producto, añadiendo que esa fue la razón por la que no se dio el servicio de comida, ayer fue sumamente claro que quien no está cumpliendo las cláusulas pactadas es el proveedor y no el personal que labora en el área de comedores.

En diferentes informes a la Coordinación de Servicios Administrativos (que también fueron enviados al Consejo Universitario), los chefs de comedores denunciaron que desde el día de inicio del contrato, el 20 de mayo de 2024, la empresa proveedora Especialidades Comerciales Reyes incurrió en numerosos fallos e incumplimientos del contrato. Mencionaron reiteradas entregas incompletas, fuera de horario, con transportes que no cumplen las condiciones mínimas de higiene, entrega de alimentos en mal estado que tuvieron que ser rechazados (como carne en estado de descomposición), panes con moho y de ínfima calidad, y otras irregularidades que pusieron en riesgo de manera constante la salud de la comunidad universitaria.

En una sesión de trabajo del 8 de julio de 2024 sobre la crisis de comedores, convocada por la Comisión de Asuntos Legislativos, el Secretario General, Alberto Benítez y la Lic. Julia Cortés afirmaron que a pesar de las denuncias recibidas sobre reiteradas violaciones al contrato suscrito con Especialidades Reyes que por reglamento ameritan sanciones, apercibimientos y finalmente la rescisión del contrato, ellos no veían ninguna causal de queja o penalización, por lo que consideraban que dicho contrato debía mantenerse a pesar de las múltiples irregularidades que se dieron en su suscripción y cumplimiento.

Una vez concluida la administración de la Rectora Tania Rodríguez y del encargado de despacho de la Rectoría, Alberto Benítez Oliva, se dio fin en noviembre de 2024 al contrato con la empresa Especialidades Comerciales Reyes por las irregularidades y violaciones al contrato cometidas por la empresa.

Sin embargo, al día de hoy, marzo de 2025, bajo la actual administración del Rector Juan Carlos Aguilar Franco siguen presentándose fallos en los comedores universitarios, que han tenido que dejar de prestar servicio en varias ocasiones aduciendo falta de insumos, como es el caso de los comedores de los planteles San Lorenzo Tezonco, Cuautepec y Centro Histórico el 18 de marzo de 2025.

Al parecer han continuado las contrataciones de manera irregular, por fuera de la norma de adquisiciones (NAAPS) de la UACM, de lo cual solicitamos las debidas aclaraciones y acciones legales y correctivas a la actual administración.

Como consecuencia de todo lo expresado, la Comisión de Asuntos Legislativos concluye que:

1. Se tiene que legislar para evitar la concesión del servicio de comedores a empresas privadas, pues ello implicaría someter a criterios mercantilistas a este servicio tan importante para la integración y adecuado desempeño de la comunidad universitaria.
2. Se debe consolidar legalmente el área de comedores. Se le debe dar un adecuado fundamento jurídico y dotarla de una norma de comedores que incluya su estructura operativa y las normativas, procedimientos particulares y lineamientos de uso que garanticen un adecuado control de calidad del servicio y los alimentos, así como el obligado cuidado de la salud de la comunidad universitaria en concordancia con las normas sanitarias establecidas en el nivel nacional e internacional.

3. Se tiene que consolidar la estructura administrativa del área de comedores mediante la elaboración de un organigrama que contenga descripciones y responsabilidades de los puestos, con responsables de comedores.
4. Se debe capacitar y profesionalizar al personal, para brindarle posibilidades de desarrollo profesional y personal, así como el debido reconocimiento institucional y condiciones dignas de trabajo para garantizar su permanencia en el área de comedores.
5. Los comedores universitarios deben ser espacios de aprendizaje de hábitos alimenticios saludables para la comunidad universitaria. Deben ser espacios difusores de la cultura gastronómica, la salud y el buen vivir mediante campañas preventivas, informativas y formativas con el concurso de las instancias académicas y administrativas relacionadas con la salud y la nutrición.
6. Es indispensable crear órganos colegiados de fiscalización sobre el adecuado uso de recursos e insumos, el control de higiene, salubridad y calidad nutricional, así como de la calidad del servicio en su conjunto, con la participación de las comunidades escolares y Consejos de Plantel.
7. Se tienen que aclarar y transparentar las omisiones e irregularidades respecto a la compra de los insumos de comedores, y se debe garantizar que los procesos de contratación se realicen mediante licitaciones públicas rigurosamente apegadas a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la UACM (NAAPS).
8. Se debe legislar para garantizar el financiamiento suficiente por parte de la institución para este importante servicio, indispensable para lograr los fines sustantivos de la UACM, manteniendo en todo momento el subsidio al precio pagado por los y las integrantes de la comunidad universitaria.
9. El Consejo Universitario de la UACM deberá realizar un proceso legislativo con plena participación de los actores involucrados, en particular chefs y trabajadores y trabajadoras del área, para decidir, previa consulta a la comunidad universitaria, la ruta de mejoramiento y fortalecimiento del servicio de comedores.

Considerando

1. Que el servicio de comedores brindado por la UACM es una política afirmativa de apoyos a la comunidad universitaria que ha demostrado ser fundamental para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.
2. Que la Universidad no puede ignorar las condiciones sociales de desigualdad en que se desenvuelven los y las integrantes de su comunidad.
3. Que los comedores universitarios han fortalecido la asistencia a clases y la permanencia de los estudiantes en nuestros planteles.
4. Que los comedores universitarios se han convertido en un importante centro de reunión, convivencia y socialización para la comunidad universitaria.
5. Que los comedores universitarios deben garantizar una alimentación suficiente, adecuada y sana, para el mejor desempeño intelectual de la comunidad.
6. Que los comedores universitarios deben brindar un servicio basado en buenas prácticas gastronómicas y alta calidad de los alimentos servidos.

7. Que los comedores universitarios deben brindar un trato solidario y respetuoso de la diversidad y la dignidad humanas, ajeno a criterios comerciales y prejuicios culturales.
8. Que los comedores universitarios deben convertirse en un espacio de aprendizaje permanente mediante campañas formativas, informativas y preventivas sobre cuestiones de nutrición y salud para el conjunto de la comunidad.
9. Que la prestación de servicios en la UACM debe sustraerse de cualquier lógica mercantil, excluyente y utilitarista.
10. Que la contratación de servicios y adquisiciones se debe hacer con la máxima transparencia y fiscalización por parte de los órganos de gobierno y control de la UACM.
11. Que en las contrataciones y prestaciones de servicios se debe excluir todo interés individual que atente contra los intereses del conjunto de la comunidad universitaria.
12. Que el Consejo Universitario, como máxima autoridad de la UACM, debe combatir la corrupción en todas sus formas.
13. Que es importante reconocer y dignificar la labor de chefs, trabajadores y trabajadoras de los comedores. Se les debe brindar certidumbre institucional, seguridad laboral, condiciones de profesionalización y superación formativa.

Fundamentación legal

Ley de la UACM: Artículos 15 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 17, fracciones III (DESIGNAR EJECUTORES DE SUS RESOLUCIONES), y XVI (INTEGRAR COMISIÓN DE HACIENDA).

Estatuto General Orgánico: Artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 13 (NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA CONSEJO UNIVERSITARIO), 14 (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO).

Reglamento del CU: Artículos 3 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO) 72 y 73 (CONSEJO UNIVERSITARIO EJERCE SUS ATRIBUCIONES MEDIANTE COMISIONES PERMANENTES) 76 (SOLICITAR INFORMACIÓN A INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD), 83 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS), 85 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y GESTIÓN UNIVERSITARIA), 86 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA) fracciones I (SUPERVISIÓN DE LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA), y XII (SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO).

Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Artículos 34 (INTERVENCIÓN DE CONTRALORÍA POR CONTRAVENCIÓN DE LA NORMA DE ADQUISICIONES), 93 (INTERVENCIÓN DE OFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL), 97 (SUSPENSIÓN DE CONTRATACIONES POR LA CONTRALORÍA GENERAL), y 102 (CONTRALORÍA GENERAL NOTIFICARÁ AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA DESLINDE DE RESPONSABILIDADES)

Propuesta de puntos de acuerdo

Por lo antes expuesto, el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar todo intento de concesión o privatización del servicio de comedores de la UACM:

SEGUNDO.- Instruir a la Contraloría General de la UACM a que de manera inmediata realice una auditoría a todos los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de

servicios en la UACM por parte de la administración 2020 – 2024, y de la actual administración, con especial atención al debido cumplimiento o incumplimiento de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la UACM. La Contraloría General de la UACM deberá presentar los resultados ante el Pleno de este Consejo en una sesión extraordinaria a la brevedad posible.

TERCERO.- Instruir a la Administración que reponga el procedimiento de contratación de la adquisición de alimentos para los comedores universitarios a través de una licitación pública apegada a la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, y garantice que los proveedores que participen cuenten con los recursos técnicos, financieros, de infraestructura, humanos y demás que sean necesarios para cumplir debidamente las cláusulas del nuevo contrato.

CUARTO.- Mandatar a las Comisiones Unidas de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, de Hacienda, y de Asuntos Legislativos para que presenten a la brevedad posible una estrategia institucional apegada a los principios que rigen a nuestra Universidad para mejorar y fortalecer el servicio de comedores que integre las propuestas presentadas por los actores interesados, en especial las propuestas de la y los chefs, y realicen el proceso legislativo de reestructuración administrativa del área de comedores para que, previa consulta a la comunidad universitaria, se pueda acordar el fortalecimiento institucional administrativo de los comedores a cuenta de la Universidad, manteniendo el subsidio y sin incrementar el precio del servicio.

QUINTO.- Publicar el presente dictamen para conocimiento de la comunidad universitaria por todos los medios institucionales, entre ellos InfoUACM.

Dado en la Ciudad de México, 20 de marzo de 2025

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Consejero Irán Isaí Cariño Rosas, sector estudiantil.

Consejero Carlos Alfonso Castorena Bravo, sector estudiantil.

Consejero Eduardo Durán Alvarado, sector académico – docente.

Consejero Emigdio Martínez Ojeda, sector académico – docente.

Consejero Alejandro Moreno Corzo, sector académico - docente.

Consejera Mónica Oliva Ríos, sector académico – docente, SECRETARIA TÉCNICA.

Consejero Carlos Pérezmurphy Mejía, sector académico – docente, RELATOR.

[ACUERDO COMISIÓN: 6 VOTOS EN FAVOR, 1 AUSENCIA]

Se puede consultar como antecedente el informe presentado por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria en la carpeta de trabajo de la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Consejo Universitario, disponible en la siguiente liga:

https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/Caj%C3%B3n/Anexos_carp5aORD2024/InformeSobreLaSituacio%CC%81nCoyunturalDeComedoresdocx_240920_131605_versionensesion.pdf

3. Reglamento de Equivalencias y Revalidación de Estudios en la UACM.

TÍTULO

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTA: GRUPO DE TRABAJO LEGISLATIVO FORMADO LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO Y DOS CONSEJEROS Y UNA CONSEJERA QUE FORMAN PARTE ACTUALMENTE DE LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN, Y MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.²

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2019 fue publicada en México una nueva Ley General de Educación que fue reformada en el 2024. En el 2021 fue publicada la nueva Ley General de Educación Superior vigente en todo el territorio mexicano. Esta legislación actualizó el Sistema Educativo Nacional al tiempo que recogió el interés por normar nuevas situaciones y retos educativos.

Una de las situaciones que mejoraron su atención en la nueva legislación educativa fue la de estudiantes que reclaman el reconocimiento de validez de estudios formales que se realizan mediante convenios interinstitucionales que intensifican la movilidad estudiantil posibilitada y flexibilizada debido a la cada vez más intensa relación entre los procesos de enseñanza-aprendizaje y el acceso a los medios digitales a través de plataformas virtuales a las que la educación escolar ha recurrido para acercar el conocimiento y la educación, en todos los niveles, a la ciudadanía en México y en todo el mundo.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como institución autónoma, tiene atribución para “revalidar y establecer equivalencias del mismo tipo educativo que imparte, realizadas en instituciones nacionales y extranjeras” como se lo reconoce el artículo 4, fracción IV de la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*. Como parte del Sistema de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, la UACM está obligada a implementar procesos de reconocimiento de validez de estudios en concordancia con la legislación nacional en materia de educación superior, es por ello que, desde el 2014 la Universidad cuenta con un *Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de Estudios* que ahora requiere ser modificado por otro instrumento normativo acorde con la actual situación jurídica y social.

El presente *Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* abroga el *Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* aprobado por el Consejo Universitario, Tercera Legislatura, mediante el acuerdo UACM/CU-3/EX-25/076/14 publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 5 de enero de 2015.

La Universidad está obligada a continuar garantizando el derecho de las y los estudiantes con estudios realizados en otras instituciones de educación superior públicas o particulares, nacionales o

² La consejera académica Lorea Chaos Cador y el consejero académico Gilberto Alvide Arellano, formaban parte de la Comisión de Asuntos Académicos a la fecha pertenecen a la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria. El consejero académico Manuel Fernández Villanueva Medina era integrante de la Comisión de Asuntos Académicos y actualmente es integrante de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

internacionales, por ello resulta imprescindible que sus procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios se actualicen al marco normativo vigente en el país. En tal virtud, el presente Reglamento establece el compromiso institucional de la Universidad con promover “la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad”. Además, de promover “la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos”, como lo mandata el artículo 144 de *la Ley General de Educación*.

El *Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* establece los propósitos, requisitos, criterios y procedimientos para la equivalencia y revalidación de estudios en la Universidad; y dispone las funciones de las instancias universitarias competentes que intervienen en cada procedimiento.

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley General de Educación establece la obligatoriedad para que las instituciones públicas y privadas de educación superior en el país realicen revalidación y equivalencia de estudios.
2. Que la Comisión de Asuntos Académicos desde septiembre de 2023 trabajó una propuesta elaborada por la Coordinación de Certificación y Registro y personal de la Coordinación Académica, a través de una subcomisión denominada Subcomisión de Asuntos Académico-Legislativos (SAAL).
3. Que el Grupo de trabajo sostuvo múltiples reuniones para elaborar el Reglamento que se pone a consideración del Pleno del Consejo Universitario en febrero, agosto y octubre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025.
4. Que el Grupo de trabajo sostuvo reuniones de consulta con la Coordinación de Certificación y Registro; personal de la Coordinación Académica responsable de las áreas de Registro Escolar, y Desarrollo Curricular; y con la Coordinadora de Colegio de Ciencia y Tecnología para recabar observaciones y propuestas al instrumento jurídico en comento y experiencias en la operación de disposiciones jurídicas a partir de su competencia y atribuciones. La Coordinadora y Coordinador de los Colegios de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias y Humanidades fueron convocados a las reuniones de consulta pero se excusaron por problemas de agenda.
5. Que el 7 de febrero de 2025 el Grupo de trabajo acordó los mecanismos para realizar una consulta virtual a la comunidad universitaria a través de un cuestionario enviado mediante canales institucionales. En la consulta a la comunidad se podía participar en lo individual o como parte de academias o instancias administrativas. La consulta estuvo abierta del 24 al 28 de febrero de 2025.
6. Que en la consulta participaron veinticinco (25) personas, de los tres sectores y colegios, con lo cual se procedió a sistematizar la información con la intención de estimar todas las opiniones y presentar la versión final del Reglamento para su aprobación en el Grupo de trabajo.
7. Con fecha 13 de marzo de 2025 el Grupo de trabajo aprobó la propuesta final del Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para subirla al Pleno del Consejo Universitario.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos **142** (ESTUDIOS REALIZADOS CON VALIDEZ OFICIAL EN SISTEMA EDUCATIVOS EXTRANJEROS PUEDEN ADQUIRIR VALIDEZ OFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL –REVALIDACIÓN–), **143** (ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL PUEDEN DECLARARSE EQUIVALENTES ENTRE SÍ –EQUIVALENCIA–), y **144** (LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES QUE OTORGEN EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES PROMOVERÁN LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES OTORGARÁN

REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS ÚNICAMENTE CUANDO ESTÉN REFERIDAS A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE IMPARTAN EN SUS COMPETENCIAS Y EN LO APLICABLE) de la Ley General de Educación (2024).

Artículos 16, 17, 18 y 19 (SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN PROCESOS DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN; POSIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE REALIZAR PROCESOS DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN; PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN; Y CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA EL TRÁNSITO DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA NACIONAL EDUCATIVO) Ley de Educación Superior.

Artículos 4, fracción IV (REVALIDACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DEL MISMO TIPO DE EDUCACIÓN QUE IMPARTE, REALIZADOS EN INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS), 15 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 17 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 14 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) del Estatuto General Orgánico.

Artículos 6 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 7 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 28 (REQUISITOS PARA DICTÁMENES EMITIDOS POR COMISIONES), 68 BIS modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14 (REGLAS Y EFECTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE ACUERDOS CONSEJO UNIVERSITARIO), 72 y 73 (COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SON PARTE DE SU FUNCIONAMIENTO Y ÉSTE REALIZA SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS A TRAVÉS DE ÉSTAS), 83 fracción IV (COMPETENCIA, ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS PARA PRESENTAR NORMAS Y REGLAMENTOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO), 87 fracción V (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS PARA DICTAMINAR Y PROPONER NORMAS Y CRITERIOS PARA LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIAS E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS) del Reglamento del Consejo Universitario.

Por lo antes expuesto,

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Segundo.- Abrogar el Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aprobado por el Consejo Universitario, Tercera Legislatura, mediante el acuerdo UACM/CU-3/EX-25/076/14.

Tercero.- Impulsar el uso de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos mediante el trabajo y la mejora continua de los procedimientos instrumentados por las áreas administrativas universitarias competentes en el Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Cuarto.- De acuerdo con un ejercicio de planeación universitaria a corto, mediano y largo plazo, y en cumplimiento de la legislación universitaria, las instancias competentes deberán asegurar el fortalecimiento de la Coordinación de Certificación y Registro, así como del área de Registro Escolar, dependiente de la Coordinación Académica

Quinto.- Solicitar a la Coordinación de Certificación y Registro, así como a la Coordinación Académica y la Coordinación de Comunicación para que de manera conjunta realicen una campaña amplia en donde se promueva entre la comunidad estudiantil el presente Reglamento.

Sexto.- Publíquese en todos los medios oficiales el presente Reglamento para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

GRUPO DE TRABAJO LEGISLATIVO (COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, CONSEJEROS Y CONSEJERA UNIVERSITARIA DE LAS COMISIONES DE DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN)

(VOTACIÓN: 7 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, 1 AUSENCIA)

Dado en la Ciudad de México a 13 de marzo de 2025

REGLAMENTO DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Contenido

Exposición de motivos

Título Primero

Disposiciones generales

Título Segundo

Equivalencia de estudios

Capítulo I

Requisitos para la equivalencia de estudios

Capítulo II

Procedimiento para la equivalencia de estudios

Título Tercero

Revalidación de estudios

Capítulo I

Requisitos para la revalidación de estudios

Capítulo II

Procedimiento para la revalidación de estudios

Título Cuarto

Instancias universitarias competentes

Capítulo único

Transitorios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2019 fue publicada en México una nueva Ley General de Educación que fue reformada en el 2024. En el 2021 fue publicada la nueva Ley General de Educación Superior vigente en todo el territorio mexicano. Esta legislación actualizó el Sistema Educativo Nacional al tiempo que recogió el interés por normar nuevas situaciones y retos educativos.³

Una de las situaciones que mejoraron su atención en la nueva legislación educativa fue la de estudiantes que reclaman el reconocimiento de validez de estudios formales que se realizan

³ **Ley General de Educación (2024): Artículo 142.** Los estudios realizados con validez oficial en sistemas educativos extranjeros podrán adquirir validez oficial en el Sistema Educativo Nacional, mediante su revalidación, para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 144 de esta Ley. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Artículo 143. Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 144. La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes. La Secretaría podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos a los mencionados en la fracción VI del artículo 114. Las autoridades educativas locales otorgarán revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan en sus respectivas competencias. Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos. Las revalidaciones y equivalencias emitidas deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa. Las revalidaciones y equivalencias otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República. Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en esta Ley.

mediante convenios interinstitucionales que intensifican la movilidad estudiantil posibilitada y flexibilizada debido a la cada vez más intensa relación entre los procesos de enseñanza-aprendizaje y el acceso a los medios digitales a través de plataformas virtuales a las que la educación escolar ha recurrido para acercar el conocimiento y la educación, en todos los niveles, a la ciudadanía en México y en todo el mundo.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como institución autónoma, tiene atribución para “revalidar y establecer equivalencias del mismo tipo educativo que imparte, realizadas en instituciones nacionales y extranjeras” como se lo reconoce el artículo 4, fracción IV de la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*. Como parte del Sistema de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, la UACM está obligada a implementar procesos de reconocimiento de validez de estudios en concordancia con la legislación nacional en materia de educación superior, es por ello por lo que, desde el 2014 la Universidad cuenta con un *Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de Estudios* que ahora requiere ser reemplazado por otro instrumento normativo acorde con la actual situación jurídica y social.

El presente *Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* abroga el *Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* aprobado por el Consejo Universitario, Tercera Legislatura, mediante el acuerdo UACM/CU-3/EX-25/076/14 publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 5 de enero de 2015.

La Universidad está obligada a garantizar el derecho de las y los estudiantes con estudios realizados en otras instituciones de educación superior, por ello resulta imprescindible que sus procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios se apeguen al marco normativo vigente en el país. En tal virtud, el presente Reglamento establece el compromiso institucional de la Universidad con *promover* “la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad”. Además, de promover “la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos”, como lo mandata el artículo 144 de la *Ley General de Educación*.

El *Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* establece los propósitos, requisitos, criterios y procedimientos para la equivalencia y revalidación de estudios en la Universidad; y dispone las funciones de las instancias universitarias competentes que intervienen en cada procedimiento.

La *Universidad Autónoma de la Ciudad de México* se reserva la competencia y atribución en materia de incorporación de estudios como institución autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción V de la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*. El Consejo Universitario deberá emitir la normativa pertinente y debidamente actualizada en la materia.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales
Capítulo único
Ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de aplicación general en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; establece y regula los procedimientos administrativos de índole académica para la equivalencia y revalidación de niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, de conformidad con lo que establecen el artículo 4 fracciones III, IV y V de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el artículo 95 del Estatuto General Orgánico en lo aplicable, así como los artículos 142, 143 y 144 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley General de Educación en lo aplicable y 16, 17, 18 y 19 de la Ley General Educación Superior en lo aplicable.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria en toda la Universidad.

Artículo 3. Los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios atenderán a los principios de simplificación, celeridad, imparcialidad, flexibilidad, asequibilidad y pro persona. Los espacios académicos universitarios y las instancias universitarias competentes estarán obligados a atender a los principios enunciados.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 144 de la Ley General de Educación en lo aplicable, las actas de validez oficial de cualquier índole que emita la Universidad serán válidas en toda la República.

Artículo 5. Para efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acta de validez oficial:** Documento emitido por la Universidad mediante el cual se acreditan estudios realizados en instituciones de educación superior, públicas o particulares, pertenecientes al Sistema Nacional de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, o en instituciones de educación superior internacionales, públicas o particulares, elaborado por la Coordinación de Certificación y Registro;
- II. **Apostillado:** Certificación sobre la autenticidad de la firma, el contenido y la calidad en que actúa el signatario de un documento público o privado, y en su caso la identidad del sello o timbre del que esté revestido el documento. Permite la constatación de la validez y legitimidad de documentos del extranjero que surtan efectos jurídicos en el territorio nacional, o de documentos nacionales reconocidos en el extranjero;
- III. **Autenticar o autenticar:** Procedimiento administrativo utilizado para verificar la legalidad y originalidad de un documento emitido por una autoridad competente.
- IV. **Ciclo Básico en la UACM:** Estudios iniciales de la licenciatura o ingeniería que se caracteriza por promover la formación académica integral de no especialización temprana del estudiantado. Consta de cursos indispensables introductorios en diversos campos del conocimiento que varían de un colegio a otro, de una licenciatura a otra y de una ingeniería a otra; además, incluye un área de idiomas y un área de cursos optativos;
- V. **Ciclo Superior en la UACM:** Estudios de la licenciatura o ingeniería que tiene como objetivo la especialización del estudiante en el área de conocimiento de su elección;

- VI. **Colegios:** Estructuras académicas que constituyen el eje primordial de la vida universitaria. Están formados por estudiantes, personal académico y personal administrativo; y se organizan en amplios campos de conocimiento interdisciplinarios que abordan objetos de estudio afines. Existen tres colegios en la Universidad, Ciencias y Humanidades, Ciencia y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales;
- VII. **Curso:** Asignatura, seminario, taller, proyectos dirigidos o cualquier otra modalidad educativa orientada a contribuir a la generación de conocimientos teóricos, prácticos y teórico-prácticos, habilidades y actitudes mediante metodologías, estrategias de aprendizaje, estudio o enseñanza, apoyos didácticos y procedimientos de evaluación específicos que se desarrollan durante un periodo definido. Se trata de la unidad curricular constitutiva de uno o más planes de estudios;
- VIII. **Dictamen de validez de estudios:** Documento debidamente fundado y motivado que contiene la autenticación de documentación oficial y el análisis académico.
- IX. **Equivalencia de estudios:** Declaración de correspondencia entre estudios de nivel superior realizados en instituciones, públicas o particulares, que forman parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad;
- X. **Estudiantes con matrícula vigente:** Estudiantes con estatus activo en la base de datos del área de Registro Escolar de la Universidad;
- XI. **Estudios realizados dentro del Sistema Nacional de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional:** Estudios realizados en instituciones de educación superior, públicas o particulares, dentro del territorio nacional y que cuentan con planes de estudio con reconocimiento de validez oficial otorgado por la autoridad educativa estatal o en instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;
- XII. **Flexibilidad curricular:** Es la posibilidad de que los y las estudiantes realicen trayectorias académicas diversificadas, con cursos y programas de diferentes planes de estudios y carreras que se imparten en la Universidad, adecuados a las necesidades y aspiraciones formativas del estudiantado. Dichas trayectorias curriculares son reconocidas en los títulos, diplomas y certificados que expide la UACM para lo cual establecerá equivalencias de créditos entre cursos de planes de estudio distintos que se imparten en la Universidad ya que en ella las y los estudiantes tienen el derecho de cursar cualquier asignatura que les interese siempre que cuenten con los conocimientos previos requeridos;
- XIII. **Nivel educativo:** Etapa secuencial completa de un plan de estudios: licenciatura, maestría y doctorado. SINÓNIMO de ciclo completo;
- XIV. **Plan de estudios:** Currículo académico por el que deben transitar los y las estudiantes durante el proceso educativo para obtener un título o grado académico. Es un recurso fundamental para orientar la planeación, la organización y la evolución de los procesos de aprendizaje en cada asignatura y área de desarrollo. Incluye la definición de los objetivos educativos, asignaturas, metodologías de enseñanza, criterios de evaluación y una planificación del tiempo. Los planes de estudios contienen mapas curriculares. SINÓNIMO de programa académico de conformidad con el artículo 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- XV. **Revalidación de estudios:** Declaración de validez oficial que otorga la Universidad a los estudios de educación superior realizados en instituciones educativas extranjeras, públicas o particulares, acreditadas en la nación de origen;
- XVI. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE):** Acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar al Sistema Educativo Nacional un plan y programas de estudios que un particular imparte, o pretende impartir;
- XVII. **Sistema Educativo Nacional:** Comprende a las instituciones del gobierno y de la sociedad encargadas de proporcionar servicios educativos y de preservar, transmitir y acrecentar la cultura de la ciudadanía;
- XVIII. **Sistema Nacional de Educación Superior:** Es el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparta el Estado, sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y todos aquellos elementos que contribuyen al

cumplimiento de los fines de la educación superior;

- XIX. **Validez oficial:** Acto jurídico realizado por autoridad o instancia competente para reconocer estudios, incluye instituciones de educación superior nacionales y estatales, públicas o particulares, e instituciones de educación superior nacionales y estatales con autonomía otorgada por ley; y
- XX. **Universidad:** Universidad Autónoma de la Ciudad de México, UACM.

Artículo 6. La equivalencia de estudios garantiza la acreditación de estudios previos en instituciones de educación superior, públicas o particulares, pertenecientes al Sistema Nacional de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional para reconocer la validez oficial de estudios.

Artículo 7. La revalidación de estudios implica la acreditación de estudios previos en instituciones de educación superior extranjeras, públicas o particulares, para reconocer la validez oficial de estudios.

Artículo 8. Las y los estudiantes que hayan realizado estudios en la modalidad de movilidad estudiantil podrán solicitar la equivalencia o la revalidación de aquellos estudios que cumplan con los criterios para ello y bajo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 9. Los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios observarán la legislación universitaria vigente y atenderán a los principios, fines y funciones de la Universidad, así como a su proyecto educativo cuyas directrices y alcances se prescriben en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 10. El máximo porcentaje de reconocimiento será del cincuenta por ciento del total de cursos del plan de estudios correspondiente de la Universidad.

Artículo 11. En observancia al artículo 6 fracciones I, III, y V de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y a los artículos 93, 94, y 95 del Estatuto General Orgánico, las y los estudiantes de la Universidad tendrán derecho a solicitar la equivalencia o revalidación de estudios, y la obligación de cumplir con los procedimientos establecidos por este Reglamento. Las instancias administrativas competentes realizarán las acciones necesarias para garantizar el goce y ejercicio efectivo de estos derechos y obligaciones.

TÍTULO SEGUNDO

Equivalencia de estudios

Artículo 12. La equivalencia de estudios es el procedimiento administrativo de índole académica, a través del cual se declara que hay correspondencia entre estudios acreditados dentro del Sistema Nacional de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional y los que ofrece la Universidad en sus planes de estudios en los niveles de licenciatura o posgrado.

Capítulo I **Requisitos para la equivalencia de estudios**

Artículo 13. Los requisitos para solicitar la equivalencia de estudios son:

- I. Ser estudiante con matrícula vigente de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- II. Presentar original y copia del certificado parcial de estudios o historia académica con validez oficial que indique las calificaciones o resultados de cursos, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir de la fecha de solicitud de equivalencia de estudios, y avalado por la institución de educación superior donde realizó los estudios objeto de la solicitud de equivalencia con sellos y firmas oficiales;
- III. Presentar el plan de estudios y, en su caso programas de estudios, que eran vigentes cuando se efectuó la acreditación de los estudios de los que se aspira obtener equivalencia con sellos oficiales;
- IV. Presentar la solicitud por escrito y la documentación adjunta ante la instancia universitaria competente.

Capítulo II **Procedimiento para la equivalencia de estudios**

Artículo 14. El procedimiento para equivalencia de estudios inicia con una solicitud por escrito de las y los estudiantes que hayan realizado estudios en instituciones, públicas o particulares, pertenecientes al Sistema Nacional de Educación Superior del Sistema de Educación Nacional. Las instituciones de educación superior particulares deberán contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Artículo 15. Para la solicitud de inicio del procedimiento de equivalencia de estudios, las personas interesadas deberán realizarla durante el período establecido para este trámite en el calendario escolar correspondiente a cada semestre, el cual será de diez días hábiles. El o la estudiante presentará la solicitud de equivalencia de estudios a la Coordinación de Certificación y Registro y anexará la documentación solicitada en el artículo 13 del presente Reglamento.

La Coordinación revisará de forma preliminar la documentación entregada para verificar el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento y emitirá un oficio de recibido y admisión del trámite. La Coordinación de Certificación y Registro tendrá tres días hábiles para realizar el trámite indicado.

Artículo 16. La Coordinación de Certificación y Registro emite un documento que especifica claramente la solicitud del estudiante en términos académicos y solicita a Registro Escolar realizar el proceso de autenticación documental respecto de la existencia de la institución educativa, la legalidad de los documentos emitidos y entregados, las autorizaciones de firmas, entre otros, presentados por las y los estudiantes solicitantes. Asimismo, analizará y verificará que los certificados o constancias que amparen los estudios incluyan los períodos en que se cursaron dichos estudios, las asignaturas, las calificaciones o resultados obtenidos de cada uno de ellos, y, en su caso, el número de créditos obtenidos por cada uno.

Artículo 17. El área de Registro Escolar deberá verificar la autenticidad de los documentos académicos entregados. Los resultados de su análisis serán reportados en el Acta de Autenticación y Verificación, la cual deberá remitir a la Coordinación de Certificación y Registro. En caso de que no sea posible emitir el Acta de Autenticación y Verificación, Registro Escolar deberá entregar un dictamen, debidamente fundado y motivado, por el cual se niega dicha autenticación.

El área de Registro Escolar tendrá diez días hábiles para emitir el acta de Autenticación y Verificación o el dictamen de improcedencia según sea el caso.

Artículo 18. Si como resultado de la verificación documental, el área de Registro Escolar hallase documentación apócrifa en la solicitud presentada, deberá emitir un dictamen de no procedencia.

Artículo 19. Tratándose de la emisión del Acta de Autenticación como la del dictamen de no procedencia, la decisión del área de Registro Escolar es inapelable.

Artículo 20. Para lograr la verificación indicada, el área de Registro Escolar recopilará la información que considere pertinente y se allegará de ésta por todos los medios legales posibles.

Artículo 21. En caso de que la Coordinación de Certificación y Registro reciba un dictamen de no procedencia deberá informar a la persona solicitante y dar por concluido el procedimiento.

Artículo 22. Si se cuenta con el Acta de Autenticación y Verificación, la Coordinación de Certificación y Registro la resguardará junto a la documentación entregada por la persona solicitante. Además, requerirá a la Coordinación de Colegio correspondiente que envíe la solicitud del o la estudiante y copia de su documentación académica al área de Desarrollo Curricular y a las academias que corresponda. La Coordinación de Colegio tendrá tres días hábiles para realizar el envío.

Artículo 23. La Coordinación de Colegio respectiva remitirá la documentación al área de Desarrollo Curricular y a las academias correspondientes para que, de manera conjunta, elaboren un dictamen académico conforme a su competencia y atribuciones descritas en los artículos 49 y 50 de este Reglamento.

Para la elaboración del dictamen académico el área de Desarrollo Curricular y las academias procederán a evaluar la correspondencia de conocimientos con base en la aplicación de diversos criterios cualitativos de orden académico, de procesos de aprendizaje y de flexibilidad curricular.

Artículo 24. El área de Desarrollo Curricular emitirá el dictamen de procedencia de la solicitud de equivalencia de estudios, debidamente fundado y motivado, que contemple:

1. La existencia del Acta de Autenticación y Verificación emitida por el área de Registro Escolar;

- II. El análisis académico elaborado de forma coordinada entre Desarrollo Curricular y las academias;
- III. La traducción numérica correspondiente; y
- IV. La pertinencia de emitir el Acta de Validez Oficial de Equivalencia de Estudios emitida por la UACM en favor del o de la estudiante solicitante.

El área de Desarrollo Curricular enviará el dictamen de procedencia a la Coordinación de Certificación y Registro a fin de que se emita el Acta de Validez Oficial de Equivalencia de Estudios con copia a la Coordinación de Colegio correspondiente. El área de Desarrollo Curricular tendrá quince días hábiles para enviar el dictamen.

Artículo 25. La Coordinación de Certificación y Registro informará al estudiante solicitante sobre el dictamen académico de procedencia y la emisión del Acta de Validez Oficial de Equivalencia de Estudios, la cual entregará en original al estudiante, y dejará en resguardo de la Universidad una copia fiel del original. La Coordinación tendrá tres días hábiles para informar al estudiante solicitante.

Artículo 26. La Coordinación de Certificación y Registro se encargará de realizar el registro del contenido del Acta de Validez Oficial de Equivalencia de Estudios en el sistema de información universitario correspondiente a fin de que los datos aparezcan en el historial académico respectivo en el período de certificación inmediatamente posterior a la emisión del dictamen de procedencia y del acta respectiva. El período de certificación puede ser intrasemestral o intersemestral.

Artículo 27. El Acta de Validez Oficial de Equivalencia de Estudios se emitirá para el caso de la acreditación de niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, en consecuencia incluye cursos entre planes de estudios de una misma licenciatura o posgrado de la UACM, entre licenciaturas o posgrados, así como entre distintas licenciaturas o posgrados de la UACM.

Artículo 28. La equivalencia de estudios se otorgará siempre y cuando se cumplan las disposiciones del presente Reglamento. El dictamen académico de procedencia será inapelable.

TÍTULO TERCERO

Revalidación de estudios

Artículo 29. La revalidación de estudios es el procedimiento administrativo de índole académica, a través del cual la Universidad otorga validez oficial a aquellos estudios de educación superior acreditados en instituciones educativas internacionales, públicas o particulares, es decir, fuera del Sistema Nacional de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, siempre que se certifique que los estudios objeto de revalidación cuenten con la validez oficial en el lugar de origen y sean comparables con los que la Universidad ofrece en alguno de sus planes de estudios.

Capítulo I

Requisitos para la revalidación de estudios

Artículo 30. Los requisitos para solicitar la revalidación de estudios son:

- I. Ser estudiante con matrícula vigente de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- II. Presentar original apostillado y copia del documento con validez oficial que indique los cursos y las calificaciones o resultados emitido por la institución de educación superior internacional donde se realizaron los estudios objeto de la solicitud de revalidación. El documento deberá contar con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir de la fecha de solicitud de revalidación de estudios;
- III. Presentar copia apostillada del plan de estudios y de los programas de los cursos con sellos oficiales que estaban vigentes cuando se efectuó la acreditación de los estudios, que se desean revalidar emitidos por la institución de educación superior internacional donde se realizaron los estudios; y
- IV. Presentar la solicitud por escrito y la documentación adjunta ante la instancia universitaria competente.

Capítulo II

Procedimiento para la revalidación de estudios

Artículo 31. El procedimiento para revalidación de estudios inicia con una solicitud por escrito de las y los estudiantes que hayan realizado estudios en instituciones extranjeras de educación superior.

Artículo 32. Para la solicitud de inicio del procedimiento de revalidación de estudios, las personas interesadas deberán realizarla durante el período establecido para este trámite en el calendario escolar correspondiente a cada semestre, el cual será de diez días hábiles. El o la estudiante presentará la solicitud de revalidación de estudios a la Coordinación de Certificación y Registro y anexará la documentación solicitada en el artículo 30 del presente Reglamento.

La Coordinación revisará de forma preliminar la documentación entregada para verificar el cumplimiento del artículo 30 del Reglamento y emitirá un oficio de recibido y admisión del trámite.

La Coordinación de Certificación y Registro tendrá tres días hábiles para realizar el trámite indicado.

Artículo 33. La Coordinación de Certificación y Registro enviará al área de Registro Escolar la documentación recibida para que se inicie el análisis de la solicitud presentada con el objetivo de verificar:

- I. Que la institución extranjera de educación superior cuenta con el reconocimiento oficial para emitir la certificación de conocimientos, títulos, grados en el país indicado en la solicitud;
- II. Que los documentos adjuntos a la solicitud cuentan con la validez oficial; y
- III. La legalidad del apostillado de los documentos que acreditan estudios y cursos previos emitidos por la institución de educación superior internacional, pública o particular.

Artículo 34. El área de Registro Escolar deberá verificar la autenticidad de los documentos académicos entregados. Los resultados de su análisis serán reportados en el Acta de Autenticación y Verificación, la cual deberá remitir a la Coordinación de Certificación y Registro. En caso de que no sea posible emitir el Acta de Autenticación y Verificación, Registro Escolar deberá entregar un dictamen, debidamente fundado y motivado, por el cual se niega dicha autenticación.

El área de Registro Escolar tendrá diez días hábiles para emitir el acta de Autenticación y Verificación o el dictamen de improcedencia según sea el caso.

Artículo 35. Si como resultado de la verificación documental, el área de Registro Escolar hallase documentación apócrifa en la solicitud presentada, deberá emitir un dictamen de no procedencia.

Artículo 36. Tratándose de la emisión del Acta de Autenticación como la del dictamen de no procedencia, la decisión del área de Registro Escolar es inapelable.

Artículo 37. Para lograr la verificación indicada, el área de Registro Escolar recopilará la información que considere pertinente y se allegará de ésta por todos los medios legales posibles.

Artículo 38. En caso de que la Coordinación de Certificación y Registro reciba un dictamen de no procedencia deberá informar a la persona solicitante y dar por concluido el procedimiento.

Artículo 39. Si se cuenta con el Acta de Autenticación y Verificación, la Coordinación de Certificación y Registro la resguardará junto a la documentación entregada por la persona solicitante. Además, requerirá a la Coordinación de Colegio correspondiente que envíe la solicitud del o la estudiante y copia de su documentación académica al área de Desarrollo Curricular y a las academias que corresponda. La Coordinación de Colegio tendrá tres días hábiles para realizar el envío.

Artículo 40. La Coordinación de Colegio respectiva remitirá la documentación al área de Desarrollo Curricular y a las academias correspondientes para que, de manera conjunta, elaboren un dictamen académico conforme a su competencia y atribuciones descritas en los artículos 49 y 50 de este Reglamento.

Para la elaboración del dictamen académico el área de Desarrollo Curricular y las academias procederán a evaluar la correspondencia de conocimientos con base en la aplicación de diversos criterios cualitativos de orden académico, de procesos de aprendizaje y de flexibilidad curricular.

Artículo 41. El área de Desarrollo Curricular emitirá el dictamen de procedencia de la solicitud de revalidación de estudios, debidamente fundado y motivado, que contemple:

- I. La existencia del Acta de Autenticación y Verificación emitida por el área de Registro Escolar;
- II. El análisis académico elaborado de forma coordinada entre Desarrollo Curricular y las academias;
- III. La traducción numérica correspondiente; y
- IV. La pertinencia de emitir el Acta de Validez Oficial de Revalidación de Estudios emitida por la UACM en favor del o de la estudiante solicitante.

El área de Desarrollo Curricular enviará el dictamen de procedencia a la Coordinación de Certificación y Registro a fin de que se emita el Acta de Validez Oficial de Revalidación de Estudios. El área de Desarrollo Curricular tendrá quince días hábiles para enviar el dictamen.

Artículo 42. La Coordinación de Certificación y Registro informará al estudiante solicitante sobre el dictamen académico de procedencia y la emisión del Acta de Validez Oficial de Revalidación de Estudios, la cual entregará en original al estudiante, y dejará en resguardo de la Universidad una copia fiel del original. La Coordinación tendrá tres días hábiles para informar al estudiante solicitante.

Artículo 43. La Coordinación de Certificación y Registro se encargará de realizar el registro del contenido del Acta de Validez Oficial de Revalidación de Estudios en el sistema de información universitario correspondiente a fin de que los datos aparezcan en el historial académico respectivo en el período de certificación inmediatamente posterior a la emisión del dictamen de procedencia y del acta respectiva. El período de certificación puede ser intrasemestral o intersemestral.

Artículo 44. La revalidación de estudios se otorgará siempre y cuando se cumplan las disposiciones del presente Reglamento. El dictamen de procedencia será inapelable.

TÍTULO CUARTO

Capítulo único

Instancias universitarias competentes

Artículo 45. Las instancias universitarias competentes atenderán a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad, asequibilidad, legalidad, certeza, pro persona, simplificación, acceso a la información, cooperación y apoyo mutuo.

Artículo 46. A efectos de su actuación en los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios, la Coordinación de Certificación y Registro tendrá la siguiente competencia y atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de equivalencia o revalidación de estudios y verificar que cumplan con los requisitos formales establecidos en este Reglamento para dar inicio al procedimiento materia de la solicitud;
- II. Turnar las solicitudes que cumplan con los requisitos al área de Registro Escolar para autenticar y verificar que los documentos probatorios originales cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento para dar continuidad al procedimiento materia de la solicitud;
- III. Turnar la documentación académica en copia descrita en los artículos 22 y 39 a la Coordinación de Colegio correspondiente;

- IV. Resguardar el Acta de Autenticación y Verificación emitida por el área de Registro Escolar para la equivalencia o revalidación de estudios;
- V. Resguardar la documentación académica original entregada por la persona estudiante solicitante;
- VI. Elaborar y entregar a las y los estudiantes el Acta de Equivalencia de Estudios o el Acta de Revalidación de Estudios de conformidad con la materia de la solicitud;
- VII. Registrar el contenido del Acta de Equivalencia de Estudios o el Acta de Revalidación de Estudios en el sistema de información universitario; e
- VIII. Atender a las solicitudes de información de las autoridades educativas competentes sobre el registro de actas de equivalencia o revalidación de estudios emitidas por la Universidad descrito en el sistema de información universitario.

Artículo 47. A efectos de su actuación en los procedimientos de equivalencia o revalidación de estudios, el área de Registro Escolar tendrá la siguiente competencia y atribuciones:

- I. Recibir y revisar el contenido documental anexo a la solicitud de equivalencia o revalidación de estudios;
- II. Recopilar información y documentación que le permita autenticar los documentos adjuntos a la solicitud de procedimiento de equivalencia o revalidación de estudios de conformidad con los artículos 13 y 30 del presente Reglamento;
- III. Elaborar el Acta de Autenticación y Verificación, debidamente fundada y motivada; y
- IV. Elaborar el dictamen, debidamente fundado y motivado, por el que se niega la autenticación en caso de que se actualice el supuesto jurídico previsto en los artículos 17, 18, 34 y 35.

Artículo 48. A efectos de su actuación en los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios, las Coordinaciones de Colegio tendrán la siguiente competencia y atribuciones:

- I. Analizar la documentación materia del procedimiento remitida por la Coordinación de Certificación y Registro para determinar qué academias del Colegio son competentes;
- II. Enviar a las academias la documentación materia del procedimiento;
- III. Enviar al área de Desarrollo Curricular la documentación materia del procedimiento;
- IV. Convocar a las academias y al área de Desarrollo Curricular para realizar las actividades previstas en los artículos 23 y 40 del presente Reglamento; y
- V. Promover el trabajo conjunto y colegiado entre las academias del Colegio y el área de Desarrollo Curricular.

Artículo 49. A efectos de su actuación en los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios, el área de Desarrollo Curricular de la Universidad tendrá la siguiente competencia y atribuciones:

- I. Trabajar de forma coordinada y colegiada con las academias para construir el documento de correspondencia académica;
- II. Establecer la traducción numérica respectiva de conformidad con el documento de correspondencia académica;
- III. Elaborar un Dictamen de procedencia de la solicitud de Equivalencia de Estudios o Dictamen de procedencia de la solicitud de Revalidación de Estudios, según corresponda a la materia de la solicitud; y
- IV. Remitir en tiempo y forma el Dictamen de procedencia a la Coordinación de Certificación y Registro.

Artículo 50. A efectos de su actuación en los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios, las academias tendrán la siguiente competencia y atribuciones:

- I. Recibir y analizar la documentación materia del procedimiento enviada por la Coordinación del Colegio;
- II. Establecer criterios académicos para analizar el contenido académico sujeto a equivalencia o revalidación de estudios;

- III. Realizar el análisis académico objeto de la solicitud de equivalencia o revalidación de estudios en coordinación con el área de Desarrollo Curricular; y
- IV. Colaborar en la elaboración del dictamen académico sobre la pertinencia de reconocer la equivalencia o revalidación de estudios competencia del área de Desarrollo Curricular.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en los medios institucionales oficiales de la Universidad.

Segundo.- Queda abrogado el Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de 2014 a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento mediante acuerdo del Consejo Universitario.

Tercero.- La Universidad Autónoma de la Ciudad de México se reserva la competencia y atribución en materia de incorporación de estudios como institución autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El Consejo Universitario deberá emitir la normativa pertinente y debidamente actualizada en la materia.

Cuarto.- La Coordinación de Certificación y Registro, en coordinación con las otras instancias competentes, elaborará una propuesta de Manual de procedimiento de equivalencia y revalidación de estudios a la brevedad posible a fin de que sea dictaminada por la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario. En ningún caso se podrán negar la atención de solicitudes de equivalencia o revalidación de estudios por la ausencia del manual de referencia.

La Coordinación de Certificación y Registro diseñará los formatos de solicitud de equivalencia o revalidación de estudios y de acta de validez oficial de equivalencia o revalidación de estudios para que se proceda a la atención de las solicitudes de estudiantes de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Quinto.- La Coordinación de Certificación y Registro, la Coordinación Académica y las Coordinaciones de Colegio serán responsables de la contratación de un especialista o perito en materia de equivalencia y revalidación de estudios mediante convocatoria pública que deberá emitirse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento.

El especialista suscribirá un contrato por tiempo determinado de un año sin posibilidad de prórroga; el contrato suscrito con la Universidad deberá contar con un plan y cronograma de trabajo. La contratación de una persona por tiempo determinado cumplirá tanto objetivos administrativos como académicos.

La Universidad requiere que el o la especialista con experiencia académica y profesional ordene la aplicación de los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios al tiempo que realice procesos académicos de capacitación especializada dirigida a todo el personal en nuestra institución adscrito a la Coordinación de Certificación y Registro, Coordinación Académica, área de Registro Escolar. El personal de las instancias indicadas deberá recibir cursos de capacitación sean técnicos y de especialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación de Certificación y Registro, la Coordinación Académica, el área de Registro Escolar, las Coordinaciones de Colegio realizarán nombramientos de un máximo de dos personas responsables de los procedimientos de equivalencia y revalidación de estudios en cada instancia.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo transitorio, por parte de los encargados de las Coordinaciones, será sancionado mediante procedimiento de responsabilidades universitarias.

Con base en un ejercicio de planeación universitaria a corto, mediano y largo plazo y en observancia de la legislación universitaria, las instancias competentes deberán garantizar el fortalecimiento de la Coordinación de Certificación y Registro y el área de Registro Escolar dependiente de la Coordinación Académica.

Sexto.- En la aplicación de los artículos 13 fracción II y 30 fracción II del presente Reglamento, cuando en el trámite de una solicitud de equivalencia o revalidación de estudios sea imposible cumplir con la fecha de expedición no mayor a un año del certificado parcial de estudios o historia académica o documento con validez oficial que los cursos y las calificaciones o resultados obtenidos, la Coordinación de Certificación y Registro podrá aplicar el principio de excepcionalidad siempre y cuando se demuestre que existe imposibilidad material para cumplir el período de tiempo requerido debido exclusivamente a las siguientes causas:

- I. Extinción de la institución de educación superior nacional o extranjera, pública o particular reconocida oficialmente; y
- II. Pérdida de archivos de la institución educativa emisora siempre y cuando exista documento oficial y válido de ésta que dé cuenta de la pérdida.

La Coordinación de Certificación y Registro deberá fundar y motivar la aplicación del principio de excepcionalidad y contar con las pruebas legales, válidas y suficientes de la realización de alguna de las dos hipótesis indicadas.

Séptimo.- Las instancias universitarias competentes impulsarán el uso de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos.

Octavo.- El Estatuto de los Estudiantes deberá incluir los derechos reconocidos en el presente Reglamento.

Noveno.- Las reformas posteriores, modificaciones o adiciones al presente Reglamento, deberán contar con dictamen de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario y serán consultadas a la comunidad universitaria en observancia al Reglamento del Consejo Universitario.

Décimo.- Respecto de la atención a las solicitudes de equivalencia o de revalidación de estudios, las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Coordinación de Certificación y Registro.

Décimo primero.- La Universidad Autónoma de la Ciudad de México se reserva la competencia y atribución en materia de incorporación de estudios como institución autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El Consejo Universitario deberá emitir la normativa pertinente y debidamente actualizada en la materia.

Décimo segundo.- La Coordinación de Comunicación difundirá ampliamente el contenido del presente Reglamento para conocimiento de los tres sectores de la comunidad universitaria.

Décimo tercero.- Publíquese en los medios institucionales oficiales en la Universidad incluido InfoUACM.

Dado en la Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025

